REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDÍA MUNICIPAL
VETAS

PROCESO COMPETITIVO DE ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO
PC- ESAL – 002 DE 2026

OBJETO

AUNAR ESFUERZOS PARA COORDINAR ACCIONES ORIENTADAS A GARANTIZAR PROTECCIÓN, ATENCIÓN INTEGRAL Y BIENESTAR A LOS ADULTOS MAYORES CLASIFICADOS EN LOS GRUPOS A1 A C18 DEL SISBÉN IV O QUE CAREZCAN DE RECURSOS ECONÓMICOS SUFICIENTES, CON EL FIN DE ATENDER SUS NECESIDADES BÁSICAS Y MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE VETAS, SANTANDER.

MUNICIPIO VETAS
SANTANDER

INTRODUCCIÓN

La presente Invitación Pública ha sido elaborada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 092 de 2017 y las demás disposiciones legales aplicables a los Convenios de Asociación celebrados entre entidades estatales y Entidades Sin Ánimo de Lucro – ESAL de reconocida idoneidad.

Para tal efecto, el Municipio de Vetas, Santander, elaboró los estudios y documentos previos correspondientes, con fundamento en las necesidades institucionales orientadas a garantizar la protección, atención integral y bienestar de las personas adultas mayores clasificadas en los grupos A1 a C18 del SISBÉN IV o que carezcan de recursos económicos suficientes, mediante la implementación del Programa Centro Vida del Municipio de Vetas.

Los estudios previos, el análisis del sector y los demás documentos que soportan el presente proceso competitivo de selección fueron elaborados atendiendo los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, así como los lineamientos establecidos para la celebración de Convenios de Asociación con Entidades Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad.

En desarrollo de los principios de planeación y selección objetiva, el Municipio incorporó en la presente Invitación Pública requisitos habilitantes y factores de evaluación orientados a verificar la capacidad jurídica, la idoneidad, la experiencia específica, la capacidad técnica y operativa, la capacidad financiera y organizacional, la gestión del riesgo y la concurrencia de recursos de las Entidades Sin Ánimo de Lucro interesadas en participar en el presente proceso competitivo.

El presente proceso se adelanta mediante proceso competitivo de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, con el propósito de seleccionar una Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL de reconocida idoneidad para asociarse con el Municipio de Vetas, Santander, en la ejecución del programa de interés público objeto de la presente Invitación Pública.

La selección de la Entidad Sin Ánimo de Lucro no tiene por finalidad la adquisición de bienes o servicios para la Entidad Estatal, sino la asociación con una ESAL de reconocida idoneidad para coordinar acciones orientadas a garantizar la protección, atención integral y bienestar de las personas adultas mayores beneficiarias del Programa Centro Vida, mediante la concurrencia de esfuerzos, capacidades institucionales y recursos aportados por las partes.

El proceso será publicado, desarrollado y gestionado a través de la plataforma SECOP II, de conformidad con las condiciones, requisitos, reglas y cronograma establecidos en la presente Invitación Pública y en los demás documentos que integran el proceso.

En desarrollo del proceso competitivo, las Entidades Sin Ánimo de Lucro interesadas deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos en la presente Invitación Pública, incluyendo el compromiso de concurrencia de recursos propios para la ejecución del convenio, el cual podrá consistir en dinero, bienes, servicios, actividades, recurso humano, apoyos logísticos u otras contribuciones directamente relacionadas con el objeto del convenio.

La concurrencia de recursos constituye un requisito habilitante de participación y deberá corresponder a un compromiso cierto, verificable y determinado o determinable por parte de la ESAL. La Entidad no exige un porcentaje mínimo de aporte respecto del presupuesto oficial; sin perjuicio de ello, la cuantía, alcance y valor económico de los aportes ofrecidos podrán ser objeto de evaluación y asignación de puntaje de conformidad con los criterios establecidos en la presente Invitación Pública.

Así mismo, las Entidades Sin Ánimo de Lucro interesadas deberán acreditar su capacidad para identificar, administrar y mitigar los riesgos asociados a la ejecución del Programa Centro Vida mediante la presentación de la matriz de riesgos y del plan de contingencia exigidos como requisito habilitante.

Las entidades participantes deberán demostrar, además, experiencia específica en la ejecución de convenios de asociación relacionados con la atención integral de personas adultas mayores, Centros Vida, Centros de Bienestar del Adulto Mayor o programas equivalentes orientados a la protección, asistencia y mejoramiento de la calidad de vida de esta población.

En caso de requerirse información adicional, aclaraciones u observaciones relacionadas con el contenido de la presente Invitación Pública, los interesados deberán formularlas exclusivamente a través de la plataforma SECOP II dentro de los términos establecidos en el cronograma del proceso. El Municipio dará respuesta por el mismo medio, garantizando los principios de publicidad, transparencia e igualdad de oportunidades.

Se solicita a las Entidades Sin Ánimo de Lucro interesadas seguir la metodología y las condiciones establecidas para la elaboración y presentación de sus propuestas, con el propósito de garantizar claridad, uniformidad y objetividad en la evaluación de las ofertas, permitiendo seleccionar la ESAL de reconocida idoneidad que ofrezca las mejores condiciones de experiencia, economía, eficiencia, concurrencia de recursos y valor agregado para el cumplimiento de los fines perseguidos mediante el Programa Centro Vida.

Se recuerda a los participantes que, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 489 de 1998 y las demás disposiciones aplicables, quienes celebren convenios con entidades estatales actúan como colaboradores de la administración pública en la consecución de fines de interés general, circunstancia que implica responsabilidades especiales respecto del manejo de recursos públicos, el cumplimiento de las obligaciones asumidas y la materialización de los fines sociales perseguidos mediante el convenio.

Igualmente, las personas y entidades que intervengan en la celebración, ejecución y liquidación del Convenio de Asociación estarán sujetas a las responsabilidades previstas en la Constitución Política y en la ley. Para todos los efectos de la presente Invitación Pública, las expresiones “proponente”, “oferente” y “Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL” tendrán el mismo significado cuando se utilicen para referirse a las entidades participantes dentro del proceso competitivo de selección.

CAPÍTULO I

1. CONDICIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTOS DEL PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN.

El presente proceso competitivo de selección se adelanta con fundamento en el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017, con el propósito de seleccionar una Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL de reconocida idoneidad, con la cual el Municipio de Vetas, Santander, celebrará un Convenio de Asociación para el desarrollo conjunto de un programa de interés público orientado a brindar protección, atención integral y bienestar a los adultos mayores clasificados en los grupos A1 a C18 del Sisbén IV o que carezcan de recursos económicos suficientes, mediante la implementación del Programa Centro Vida del Municipio de Vetas, Santander.

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece que las entidades estatales podrán asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con sus funciones y cometidos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 355 de la Constitución Política.

A su vez, el Decreto 092 de 2017 reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política y establece las reglas aplicables a los convenios de asociación celebrados por las entidades estatales con entidades privadas sin ánimo de lucro.

En particular, cuando existe más de una Entidad Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad interesada en celebrar el convenio de asociación, el artículo 4 del Decreto 092 de 2017 establece la obligación de adelantar un proceso competitivo de selección, en los términos y condiciones establecidos en dicha disposición.

En consecuencia, el Municipio de Vetas adelanta el presente proceso competitivo de selección a través de la plataforma SECOP II, garantizando la publicidad, transparencia, participación de los interesados y selección de la propuesta que resulte más favorable para el cumplimiento de los objetivos del programa de interés público.

El proceso tendrá como resultado la selección de la ESAL de reconocida idoneidad que, además de acreditar los requisitos habilitantes establecidos en la presente Invitación Pública, presente las mejores condiciones de acuerdo con los factores de evaluación y ponderación definidos por la Entidad.

Para tal efecto, la Entidad verificará la reconocida idoneidad, capacidad técnica, eficacia, eficiencia, economía y gestión del riesgo de las Entidades Sin Ánimo de Lucro participantes mediante los requisitos habilitantes y factores de evaluación previstos en la presente Invitación Pública.

El Convenio de Asociación que se derive del presente proceso tendrá como finalidad la articulación de esfuerzos, capacidades y recursos públicos y privados para el cumplimiento de objetivos de interés público, mediante la ejecución de las actividades previstas para el Programa

Centro Vida del Municipio de Vetas, orientadas a la protección, atención integral, bienestar y mejoramiento de la calidad de vida de la población adulta mayor beneficiaria.

La ejecución del Programa Centro Vida constituye una actividad de interés público encaminada a garantizar la protección, asistencia, integración social, participación y bienestar de las personas adultas mayores del municipio, en concordancia con las competencias constitucionales y legales atribuidas a las entidades territoriales para la atención de esta población.

En este sentido, existe un interés común entre el Municipio y la ESAL seleccionada, orientado al cumplimiento de los fines de interés público perseguidos con el programa, mediante la concurrencia de capacidades técnicas, administrativas, logísticas y financieras.

En atención a la naturaleza del convenio de asociación, la ESAL seleccionada deberá concurrir con aportes propios o compromisos de aporte destinados a la ejecución del objeto convenido. Dicho aporte constituye una condición habilitante para participar en el proceso, en los términos establecidos en la presente Invitación Pública, sin que la Entidad establezca un porcentaje mínimo obligatorio respecto del presupuesto oficial.

El aporte de la ESAL deberá ser real, determinado o determinable, verificable y directamente relacionado con la ejecución del objeto del convenio, y podrá consistir en dinero, bienes, servicios, actividades u otros aportes susceptibles de valoración económica, de acuerdo con las condiciones establecidas en la presente Invitación Pública.

Los aportes que la ESAL comprometa y que sean aceptados por el Municipio deberán quedar expresamente incorporados en el convenio y/o en los documentos que hagan parte integral del mismo, de manera que puedan ser objeto de seguimiento, verificación y exigibilidad durante su ejecución.

Los recursos públicos destinados a la ejecución del convenio deberán ser utilizados exclusivamente para las actividades, bienes, servicios, costos y demás conceptos previstos en los estudios y documentos previos, el presupuesto oficial y el convenio de asociación, de conformidad con los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad, eficacia y eficiencia administrativa.

Los recursos públicos que no sean ejecutados o que no se encuentren debidamente soportados deberán ser reintegrados al Municipio, de conformidad con las disposiciones legales, presupuestales y las condiciones establecidas en el respectivo convenio.

De conformidad con los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, las actuaciones de las entidades públicas deberán desarrollarse de manera coordinada y con sujeción a los principios que rigen la función administrativa, particularmente los de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

La Corte Constitucional, mediante la Sentencia C-671 de 1999, al analizar la constitucionalidad del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, reconoció la posibilidad de que las entidades estatales celebren convenios de asociación con particulares para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con sus funciones y cometidos legales, como instrumento de colaboración para la consecución de fines de interés público.

En virtud de lo anterior, resulta procedente adelantar el presente proceso competitivo de selección, mediante el cual el Municipio de Vetas seleccionará la Entidad Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad que acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes y obtenga el mayor puntaje de conformidad con los factores de evaluación establecidos en la presente Invitación Pública.

1.2. IDIOMA

Las propuestas, comunicaciones, aclaraciones, observaciones, modificaciones y demás actuaciones relacionadas con el desarrollo del presente proceso competitivo de selección deberán presentarse en idioma castellano, a través de los medios y mecanismos establecidos en la plataforma SECOP II.

Los documentos expedidos en el exterior con los cuales se pretendan acreditar los requisitos establecidos en la presente Invitación Pública deberán cumplir las formalidades legales exigidas para su validez en Colombia, según corresponda, incluyendo las relativas a apostilla, legalización y traducción oficial.

Respecto de los documentos públicos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya sobre la Abolición del Requisito de Legalización para Documentos Públicos Extranjeros, deberá observarse el procedimiento de apostilla correspondiente.

Los documentos que se encuentren en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la respectiva traducción oficial, de conformidad con la normatividad colombiana vigente.

1.3. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL PROCESO

Forman parte integral del presente proceso competitivo de selección y del eventual Convenio de Asociación, en lo que resulte aplicable:

- Los estudios y documentos previos.
- El Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- La presente Invitación Pública.
- Las adendas y demás comunicaciones que expida el Municipio durante el desarrollo del proceso.
- Las propuestas presentadas por las ESAL participantes, con todos sus anexos.
- Los documentos de verificación de requisitos habilitantes.
- Los informes de evaluación y ponderación.
- Las respuestas a las observaciones formuladas por los interesados y proponentes.
- La propuesta de la ESAL seleccionada.
- El Convenio de Asociación.
- Los anexos técnicos y demás documentos que hagan parte integral del convenio.
- Los demás documentos que se produzcan o incorporen al proceso de conformidad con las reglas establecidas en la presente Invitación Pública.

1.4. ACCIONES ANTICORRUPCIÓN

En el evento en que las veedurías ciudadanas, el Municipio de Vetas, Santander, los proponentes o cualquier ciudadano adviertan hechos que puedan constituir actos de corrupción, deberán

ponerlos en conocimiento de las autoridades competentes, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

Las observaciones, denuncias, comunicaciones y demás actuaciones relacionadas con el desarrollo del presente proceso deberán efectuarse a través de los mecanismos dispuestos para tal efecto por las autoridades competentes y, cuando correspondan al desarrollo del proceso competitivo, mediante la plataforma SECOP II, de conformidad con las reglas establecidas en la presente Invitación Pública.

El Municipio de Vetas garantizará la publicidad de las actuaciones del proceso a través de SECOP II, en cumplimiento de los principios de transparencia, publicidad, selección objetiva y responsabilidad.

Asimismo, cualquier persona podrá ejercer control social sobre el presente proceso mediante los mecanismos de participación ciudadana legalmente establecidos, especialmente a través de las veedurías ciudadanas, las cuales podrán realizar seguimiento a las diferentes etapas del proceso y a la ejecución del convenio que se derive del mismo.

La Entidad promoverá el cumplimiento de los principios de moralidad administrativa, transparencia, selección objetiva, responsabilidad y participación ciudadana durante todas las etapas del proceso competitivo de selección y durante la ejecución del convenio que se celebre como resultado del mismo.

1.5. DERECHOS Y DEBERES DEL PROPONENTE.

Los proponentes tendrán los derechos y deberes establecidos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y aplicables a la contratación estatal y a los convenios de asociación con Entidades Sin Ánimo de Lucro – ESAL.
En particular, los proponentes deberán observar las siguientes reglas:

- **Conocer y controvertir** los informes, conceptos, evaluaciones y decisiones que se emitan o adopten durante el desarrollo del presente proceso competitivo de selección, para lo cual la presente Invitación Pública establece las etapas y términos correspondientes para la presentación de observaciones a través de la plataforma SECOP II.
- **Participar en un proceso público y transparente**, sin perjuicio de la reserva legal que pueda amparar determinados documentos relacionados con patentes, procedimientos, información técnica, comercial o privilegiada. Para tal efecto, los proponentes deberán indicar expresamente cuáles documentos consideran sometidos a reserva e invocar la disposición legal que sustenta dicha reserva, de conformidad con la normativa aplicable. En ausencia de manifestación expresa y debidamente sustentada, se entenderá que la información aportada tiene carácter público.
- **Presentar información completa, veraz, coherente y verificable**, absteniéndose de suministrar información falsa, inexacta o que pueda inducir en error al Municipio de Vetas, Santander, con el propósito de obtener una posición favorable dentro del proceso competitivo o ser seleccionado para la celebración del Convenio de Asociación.
- **Informar inmediatamente** cualquier hecho constitutivo de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición sobreviniente que se presente durante el desarrollo del proceso competitivo de selección.
- **Dar cumplimiento** a las restricciones previstas en el artículo 1 de la Ley 1296 de 2009, modificatorio del artículo 49 de la Ley 617 de 2000, en relación con las inhabilidades para

contratar de los cónyuges, compañeros permanentes y parientes de gobernadores, diputados, alcaldes y concejales, dentro de los grados establecidos en la ley.

- **No incurrir en conductas constitutivas de corrupción privada**, conforme a lo previsto en el artículo 16 de la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales aplicables.
- **Obrar con transparencia, buena fe, responsabilidad y lealtad** durante todas las etapas del proceso competitivo de selección y durante la ejecución del Convenio de Asociación que eventualmente se celebre con el Municipio.
- **Presentar el aporte propio exigido como requisito habilitante**, en los términos establecidos en la presente Invitación Pública. El aporte deberá encontrarse identificado en la propuesta, ser real, determinado o determinable, verificable y guardar relación directa con el objeto y las actividades del Convenio de Asociación.
- **Presentar la matriz de riesgos y plan de contingencia exigidos como requisito habilitante técnico, en los términos establecidos en la presente Invitación Pública**.
- **Abstenerse de presentar como aporte propio recursos, bienes, servicios o actividades que no correspondan a compromisos reales de la ESAL**, o que sean presentados simultáneamente para obtener puntaje en más de un factor de evaluación.
- **Dar cumplimiento a los compromisos de aporte** que hayan sido ofrecidos en la propuesta y aceptados por el Municipio, los cuales deberán incorporarse al Convenio de Asociación y estarán sujetos a seguimiento y verificación durante su ejecución.

1.6. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con las disposiciones aplicables a la contratación estatal y con las reglas de subsanabilidad previstas en la normativa vigente, el Municipio de Vetas, Santander, podrá solicitar durante la etapa de evaluación las aclaraciones, precisiones y documentos necesarios para verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos en la presente Invitación Pública, siempre que ello no implique modificar, adicionar o mejorar la propuesta ni alterar los factores objeto de evaluación y asignación de puntaje.

Los proponentes deberán atender los requerimientos de subsanación dentro del término establecido por la Entidad y a través de la plataforma SECOP II.

La subsanación estará dirigida exclusivamente a acreditar circunstancias existentes al momento del cierre del proceso competitivo y no podrá utilizarse para completar, modificar o mejorar la oferta mediante la incorporación de condiciones o compromisos nuevos.

En consecuencia, no será susceptible de subsanación la ausencia absoluta de un requisito que, de acuerdo con la presente Invitación Pública, deba ser acreditado mediante una manifestación o compromiso que necesariamente deba existir en la propuesta presentada al cierre del proceso.

En particular, teniendo en cuenta que el aporte de la ESAL constituye un requisito habilitante, la ESAL deberá manifestar y comprometer dicho aporte dentro de la propuesta presentada al cierre del proceso.

Por lo tanto, la ausencia absoluta de cualquier compromiso de aporte por parte de la ESAL no podrá ser subsanada con posterioridad al cierre, toda vez que ello implicaría incorporar un elemento sustancial de la propuesta que no fue ofrecido oportunamente.

No obstante, cuando la ESAL haya manifestado expresamente en su propuesta la existencia de un aporte y este se encuentre debidamente identificado, pero presente alguna deficiencia, inconsistencia, ausencia documental o falta de soporte susceptible de subsanación, la Entidad podrá requerir la aclaración o acreditación correspondiente, siempre que dicha actuación no implique modificar o incrementar el aporte originalmente ofrecido.

De igual manera, los documentos destinados exclusivamente a acreditar circunstancias preexistentes al cierre podrán ser solicitados o aportados cuando sean susceptibles de subsanación conforme a la normativa aplicable.

Los términos establecidos para atender los requerimientos de subsanación serán perentorios. En consecuencia, los proponentes deberán presentar la información requerida dentro del término señalado por la Entidad.

En aplicación de los principios de preclusividad y perentoriedad, no será posible atender extemporáneamente un requerimiento de subsanación una vez haya vencido el término otorgado por la Entidad.

NOTA 1: Los factores de escogencia y los criterios de evaluación serán analizados con base en las condiciones de la propuesta existentes al momento del cierre del proceso. En consecuencia, los proponentes no podrán modificar, adicionar, sustituir o mejorar posteriormente los aspectos de la oferta que sean objeto de ponderación.

NOTA 2: En ningún caso la subsanación podrá utilizarse para incrementar el valor del aporte económico propio ofrecido inicialmente, incorporar un nuevo aporte, modificar la naturaleza del aporte, aumentar el valor agregado ofrecido o alterar cualquier condición que pueda generar un mayor puntaje.

NOTA 3: La subsanación tampoco podrá utilizarse para presentar por primera vez un aporte cuando la ESAL no haya manifestado compromiso alguno de aporte en la propuesta presentada al cierre del proceso.

1.7. ERRORES ARITMÉTICOS

Siempre que la propuesta se ajuste sustancialmente a las condiciones y requisitos establecidos en la presente Invitación Pública, la Entidad podrá corregir los errores aritméticos que se presenten en la oferta económica, siempre que dicha corrección no implique modificar la voluntad del proponente ni alterar las condiciones sustanciales de la propuesta.

Para tal efecto, se aplicarán las siguientes reglas:
a) Cuando exista un error en el valor total como consecuencia de operaciones aritméticas incorrectas entre subtotales, prevalecerán los valores unitarios y cantidades expresamente ofertados y la Entidad efectuará la corrección matemática correspondiente.
b) Cuando exista discrepancia entre los valores expresados en letras y en números, prevalecerá el valor expresado en letras, salvo que de la revisión integral de la propuesta se pueda establecer claramente que se trata de un error de transcripción.
c) Cuando se evidencien errores en la liquidación de impuestos, tasas, contribuciones o retenciones, la Entidad podrá efectuar las correcciones correspondientes, siempre que la base

gravable, la tarifa y los demás elementos aplicables se encuentren claramente identificados en la propuesta.
d) Las correcciones aritméticas no podrán utilizarse para modificar los valores unitarios, cantidades, aportes o condiciones económicas efectivamente ofrecidas por la ESAL.
e) Tratándose de los valores unitarios establecidos por el Municipio en el presupuesto oficial y que constituyen la base económica del proceso, los proponentes no podrán aumentarlos ni disminuirlos. Cuando corresponda distribuir el valor de un determinado bien, servicio o actividad entre el aporte del Municipio y el aporte de la ESAL, únicamente podrá modificarse la forma de concurrencia de los recursos, manteniendo inalterado el valor total del respectivo ítem.
Ejemplo: si un ítem tiene un valor total establecido por la Entidad de $9.000, la propuesta podrá señalar que $6.000 serán financiados con recursos del Municipio y $3.000 corresponderán al aporte de la ESAL. En ningún caso podrá proponerse que el mismo ítem tenga un valor total de $8.000 o $10.000, alterando el valor establecido en el presupuesto oficial.
f) En ningún caso la corrección aritmética podrá generar un mayor puntaje para el proponente mediante la modificación posterior de un aporte o de cualquier otro factor de evaluación.

Para efectos de lo anterior, el Comité Evaluador realizará la revisión correspondiente y dejará constancia de las correcciones efectuadas en el respectivo informe de evaluación.

En todo caso, cuando resulte necesario realizar aproximaciones matemáticas, la Entidad aplicará el procedimiento de redondeo al número entero más cercano, aproximando por defecto cuando la parte decimal sea inferior a cinco (5) y por exceso cuando sea igual o superior a cinco (5).

1.8. OBJETO DEL PROCESO DE COMPETITIVO DE SELECCIÓN.

"**AUNAR ESFUERZOS PARA COORDINAR ACCIONES ORIENTADAS A GARANTIZAR PROTECCIÓN, ATENCIÓN INTEGRAL Y BIENESTAR A LOS ADULTOS MAYORES CLASIFICADOS EN LOS GRUPOS A1 A C18 DEL SISBÉN IV O QUE CAREZCAN DE RECURSOS ECONÓMICOS SUFICIENTES, CON EL FIN DE ATENDER SUS NECESIDADES BÁSICAS Y MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE VETAS, SANTANDER"**.

1.9. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC.

El objeto del presente proceso, esto es, el desarrollo de proyectos o actividades relacionadas con la atención a población vulnerable y el desarrollo de procesos de formación, se encuentran incluidos en los siguientes códigos de clasificación de bienes y servicios UNSPSC:

SEGMENTOS UNSPSC	FAMILIA UNSPSC	CLASE UNSPSC
850000 Servicios de Salud	851000 Servicios integrales de salud	851016 Personas de soporte de prestación de servicios de salud
850000 Servicios de Salud	8512 Práctica médica	851221 Servicios de rehabilitación

SEGMENTOS UNSPSC	FAMILIA UNSPSC	CLASE UNSPSC
850000 Servicios de Salud	8512 Práctica médica	851222 Servicios de evaluación y valoración de salud individual
850000 Servicios de Salud	851500 Servicios alimenticios y de nutrición	851515 Tecnología de alimentos
850000 Servicios de Salud	851500 Servicios alimenticios y de nutrición	851516 Asuntos nutricionales
910000 Servicios Personales y Domésticos	911100 Asistencia doméstica y personal	911116 Asistencia y cuidado del hogar
910000 Servicios Personales y Domésticos	911100 Asistencia doméstica y personal	911119 Servicios de cuidado temporal
930000 Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	931300 Ayuda y asistencia humanitaria	931316 Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición
930000 Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	931400 Servicios comunitarios y sociales	931416 Población

1.10. PLAZO

El plazo de ejecución del Convenio de Asociación que resulte del presente proceso competitivo de selección será de dos (2) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previa expedición del Registro Presupuestal (RP), aprobación de las garantías exigidas y cumplimiento de los demás requisitos de perfeccionamiento y ejecución previstos en la ley y en el convenio.

1.11. ESPECIFICACIONES

En desarrollo del presente convenio de asociación y con el propósito de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los adultos mayores beneficiarios del Centro Vida del Municipio de Vetas, la Entidad Sin Ánimo de Lucro desarrollará las siguientes actividades:

- Promover la atención nutricional de cien (100) adultos mayores beneficiarios mediante acciones orientadas a contribuir al adecuado estado nutricional de esta población.
- Desarrollar acciones orientadas a prevenir el deterioro físico, psicológico, cognitivo y social de los adultos mayores, favoreciendo su bienestar integral y permanencia activa en la comunidad.
- Promover el aseguramiento en salud de los adultos mayores participantes mediante el seguimiento de su estado de afiliación en los sistemas de información oficiales y la orientación para el acceso oportuno a los servicios de salud.

- Implementar actividades productivas, ocupacionales y cognitivas que favorezcan el aprovechamiento del tiempo libre y el fortalecimiento de habilidades, capacidades y destrezas de los beneficiarios.
- Promover actividades físicas, recreativas, culturales y de interacción social que contribuyan al bienestar físico, emocional y comunitario de los adultos mayores.
- Desarrollar espacios de intercambio de experiencias entre niños, jóvenes y adultos mayores, fomentando la integración intergeneracional y el reconocimiento de los saberes y vivencias de cada generación.
- Gestionar redes de apoyo mediante la articulación con el SENA, universidades, organizaciones no gubernamentales, entidades públicas y privadas que contribuyan al fortalecimiento de las acciones de atención dirigidas a la población adulta mayor.
- Incentivar el uso adecuado de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), de acuerdo con las capacidades físicas y cognitivas de los beneficiarios.
- Promover mecanismos complementarios de protección y bienestar para los adultos mayores mediante su vinculación a planes o servicios exequiales.
- Disponer de los recursos humanos, técnicos, administrativos y logísticos requeridos para el desarrollo de las actividades previstas en el convenio.
- Garantizar la adecuada ejecución y destinación de los recursos aportados para el cumplimiento de las actividades contempladas en el presupuesto del convenio.
- Preparar y presentar los informes técnicos, administrativos, financieros y de ejecución requeridos por la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto convenido.
- Contribuir al fortalecimiento de la calidad de vida, bienestar, participación social e integración comunitaria de los adultos mayores beneficiarios.
- Garantizar el cumplimiento de la normatividad sanitaria vigente aplicable al componente de alimentación y a las actividades desarrolladas en el marco del convenio.
- Promover el acceso a información clara, pertinente y comprensible para los adultos mayores, incorporando ajustes razonables para personas con discapacidad visual o auditiva.
- Fomentar hábitos de autocuidado relacionados con la higiene personal, alimentación saludable, descanso adecuado y bienestar general.
- Promover espacios de ocio, recreación, integración, entretenimiento y participación que favorezcan el bienestar físico, mental, emocional y espiritual de los beneficiarios.
- Aportar la experiencia, capacidad institucional y conocimiento técnico de la ESAL para el cumplimiento de los propósitos de interés público perseguidos mediante el presente convenio.
- Mantener los registros, soportes, evidencias e informes que permitan acreditar la ejecución de las actividades desarrolladas.
- Cumplir oportunamente con las obligaciones laborales, de seguridad social y parafiscales derivadas de la ejecución del convenio.

- **METODOLOGÍA**

Para el cumplimiento del objeto del convenio y el desarrollo de las acciones de atención integral dirigidas a los adultos mayores beneficiarios del Centro Vida, se implementarán los siguientes componentes:

- **A. ALIMENTACIÓN**

Se promoverá el fortalecimiento nutricional de los adultos mayores mediante acciones de complementación alimentaria consistentes en media mañana, almuerzo y media tarde, orientadas a contribuir al adecuado estado nutricional de la población beneficiaria.

Las actividades de este componente se desarrollarán de conformidad con minutas nutricionales elaboradas teniendo en cuenta las necesidades de la población adulta mayor y aprobadas por la supervisión del convenio. Para el desarrollo de este componente se contará con el personal de apoyo requerido para las labores de manipulación de alimentos, mantenimiento y aseo.
Asimismo, se garantizará el cumplimiento de las condiciones sanitarias e inocuidad alimentaria exigidas por la normatividad vigente.

- **B. ORIENTACIÓN PSICOSOCIAL**

Se desarrollarán actividades de acompañamiento, orientación y fortalecimiento psicosocial orientadas a favorecer el bienestar emocional, la integración social y la prevención de situaciones que puedan afectar la calidad de vida de los adultos mayores.
Cuando se identifiquen situaciones que requieran atención especializada, se promoverá la articulación y remisión a las entidades competentes del Sistema General de Seguridad Social en Salud.
Este componente contará con el apoyo y seguimiento de personal con formación en ciencias humanas, sociales o de la salud.

- **C. PROMOCIÓN Y CUIDADO DE LA SALUD**

Se implementarán acciones de promoción de estilos de vida saludable, prevención de enfermedades, identificación de factores de riesgo y orientación para el acceso oportuno a los servicios de salud.
Las actividades se desarrollarán de manera articulada con los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud, respetando las competencias legalmente asignadas a cada uno de ellos.
Este componente contará con el apoyo de auxiliar de enfermería o personal afín para el seguimiento básico de las condiciones de salud de los beneficiarios.

- **D. ASEGURAMIENTO EN SALUD**

Se realizará seguimiento al estado de afiliación de los beneficiarios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y se orientarán las gestiones necesarias para garantizar su acceso efectivo al sistema.

- **E. ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y COGNITIVAS**

Se promoverán actividades orientadas al fortalecimiento de habilidades cognitivas, ocupacionales y productivas, teniendo en cuenta los intereses, capacidades, experiencias y potencialidades de la población beneficiaria.

- **F. DEPORTE, CULTURA Y RECREACIÓN**

En concordancia con lo dispuesto en la Ley 1276 de 2009, se desarrollarán actividades físicas, recreativas, culturales y de integración social encaminadas a fortalecer el bienestar físico, emocional y comunitario de los adultos mayores.
Estas actividades podrán incluir:

- Caminatas y ejercicios grupales.
- Pausas activas.
- Juegos tradicionales.
- Actividades recreativas y lúdicas.
- Talleres culturales y artísticos.
- Espacios de integración y convivencia.

La ejecución de estas actividades deberá contar con los soportes necesarios para verificar su realización, incluyendo cronogramas, registros de asistencia, material fotográfico e informes de actividad.

- **G. ENCUENTROS INTERGENERACIONALES**

Se promoverán actividades de integración con niños, niñas y jóvenes pertenecientes a instituciones educativas u organizaciones comunitarias, fortaleciendo la convivencia, el intercambio de saberes y el reconocimiento de las experiencias de vida de los adultos mayores.

- **H. PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y TRABAJO ASOCIATIVO**

Se fomentarán iniciativas orientadas al fortalecimiento de capacidades productivas, ocupacionales y asociativas de los adultos mayores, promoviendo espacios de participación y desarrollo personal.
Cuando resulte necesario para el desarrollo de las actividades, podrán disponerse materiales e insumos previamente autorizados por la supervisión del convenio.

- **I. REDES DE APOYO**

Se promoverá la articulación con entidades públicas, privadas, académicas, comunitarias y organizaciones sociales, con el propósito de fortalecer las acciones de atención integral dirigidas a la población adulta mayor.

- **J. USO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**

Se desarrollarán actividades orientadas al uso básico y adecuado de herramientas tecnológicas e Internet, de acuerdo con las capacidades y posibilidades de los adultos mayores beneficiarios.

- **K. AUXILIO EXEQUIAL**

Se promoverá la vinculación de los beneficiarios a pólizas o planes exequiales en calidad de titulares, de conformidad con las condiciones previstas dentro del presupuesto del convenio.

COMPONENTES Y RECURSOS REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL CONVENIO

Los componentes y recursos descritos a continuación corresponden a los medios humanos, técnicos, operativos y logísticos requeridos para el desarrollo de las actividades de atención integral previstas en el presente convenio y no constituyen la adquisición independiente de bienes o servicios por parte del Municipio. Su destinación está orientada exclusivamente al cumplimiento del objeto de interés público y al logro de los resultados sociales previstos para los adultos mayores beneficiarios del Centro Vida.

PRESUPUESTO OFICIAL DE APORTES DEL MUNICIPIO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN – CENTRO VIDA

COMPONENTE 1. ATENCIÓN NUTRICIONAL

ITEM	COMPONENTE	DESCRIPCIÓN	TIEMPO (MESES)	N.° BENEFICIARIOS
1	ATENCIÓN NUTRICIONAL	Recursos destinados al fortalecimiento del componente nutricional de los adultos mayores	2	100

		beneficiarios mediante acciones de complementación alimentaria consistentes en media mañana, almuerzo y media tarde.		

COMPONENTE 2. TALENTO HUMANO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL CENTRO VIDA

ITEM	COMPONENTE	DESCRIPCIÓN	No. PERSONAS	TIEMPO (MESES)
2	TALENTO HUMANO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL CENTRO VIDA	Coordinadora Técnica	1	2
		Manipuladora de alimentos	1	2
		Auxiliar de mantenimiento y aseo	1	2
		Auxiliar de enfermería	1	2
		Instructor de actividades cognitivas	1	2
		Instructor de actividad física, recreativa y cultural	1	2
		Facilitador de actividades productivas	1	2

COMPONENTES DE APOYO OPERATIVO

ITEM	COMPONENTE	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	TIEMPO (MESES)
3	AUXILIO EXEQUIAL	Recursos orientados al fortalecimiento de las condiciones de protección y bienestar de los beneficiarios mediante su vinculación a una póliza o plan exequial individual en calidad de titulares.	100	2
4	IMPLEMENTOS DE ASEO	Recursos destinados a la adquisición de insumos y elementos requeridos para mantener condiciones adecuadas de higiene, limpieza y salubridad de los espacios utilizados para la atención de los adultos mayores beneficiarios.	GLB	2

COMPONENTE 5. ACTIVIDADES DE DEPORTE, CULTURA Y RECREACIÓN

ITEM	COMPONENTE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
5	ACTIVIDADES DE DEPORTE, CULTURA Y RECREACIÓN	Encuentro Activo de Integración y Recreación	Encuentro/festiva	1
		Festival de Juegos, Saberes y Reconocimiento	Encuentro/festiva	1
		Encuentro de Tradiciones, Creatividad y Convivencia	Encuentro/festiva	1

COMPONENTE 6. DOTACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL CENTRO VIDA

ITEM	COMPONENTE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
6	DOTACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL CENTRO VIDA	Recursos destinados a la adquisición de elementos, implementos, utensilios y bienes necesarios para fortalecer las condiciones operativas y funcionales del Centro Vida y apoyar el desarrollo de las actividades previstas en el convenio.	Encuentro/festival	1

NECESIDADES COMPLEMENTARIAS IDENTIFICADAS PARA LA CONCURRENCIA DE ESFUERZOS DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

ITEM	COMPONENTE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	APOYO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	Recurso humano destinado a apoyar la coordinación administrativa, financiera y documental del convenio durante su ejecución, incluyendo actividades de seguimiento, organización de soportes, consolidación de informes, control financiero y acompañamiento a los procesos operativos requeridos para el adecuado desarrollo de las actividades.	Persona/Mes	2
2	PAPELERÍA Y MATERIAL ADMINISTRATIVO	Recursos destinados al suministro de papelería, impresiones, formatos, carpetas, fotocopias y demás elementos de apoyo requeridos para el adecuado desarrollo administrativo y documental de las actividades ejecutadas en el marco del convenio.	Global/Mes	2
3	APOYO LOGÍSTICO Y TRANSPORTE	Recursos destinados a garantizar el apoyo logístico requerido durante la ejecución del convenio, incluyendo el transporte para el traslado de alimentos, insumos, materiales, dotaciones y demás elementos	Global/Mes	2

ITEM	COMPONENTE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
		necesarios para el desarrollo de las actividades, así como los desplazamientos requeridos para gestiones administrativas y de articulación institucional.		
4	FORTALECIMIENTO DEL BIENESTAR INSTITUCIONAL	Recursos complementarios destinados al fortalecimiento de acciones de bienestar institucional promovidas directamente por la Entidad Sin Ánimo de Lucro, las cuales podrán incluir estrategias de acompañamiento, reconocimiento de fechas especiales, actividades comunitarias, motivacionales o de integración social orientadas al fortalecimiento de los vínculos sociales y el bienestar emocional de los beneficiarios, sin sustituir ni duplicar las actividades financiadas con recursos del presupuesto de la entidad.	Global/Mes	2

PARÁGRAFO PRIMERO.

Los aportes anteriormente descritos tienen carácter enunciativo y no taxativo. En consecuencia, la Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá acreditar como aporte propio uno o varios recursos de naturaleza técnica, administrativa, financiera, logística, operativa o en especie que contribuyan al cumplimiento del objeto del convenio y sean susceptibles de valoración y verificación por parte de la entidad.
Los aportes acreditados deberán guardar relación directa con el objeto del convenio y tendrán carácter complementario respecto de las actividades financiadas con recursos públicos, evitando cualquier duplicidad de financiación.

PARÁGRAFO SEGUNDO.

Los aportes acreditados por la Entidad Sin Ánimo de Lucro constituyen una expresión de la concurrencia de esfuerzos exigida para el desarrollo del presente convenio de asociación y estarán orientados exclusivamente al cumplimiento del objeto de interés público, sin que puedan corresponder a actividades, bienes, servicios o recursos que se encuentren financiados dentro del presupuesto oficial del convenio.

PARÁGRAFO TERCERO.

La Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá identificar, cuantificar y acreditar los aportes ofrecidos dentro de su propuesta, indicando su naturaleza, destinación y forma de contribución al

cumplimiento del objeto del convenio, junto con los soportes que permitan verificar su disponibilidad y valoración solicitados dentro del apartado **"aportes de la entidad".**

APORTES DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Como expresión de su compromiso institucional y en el marco de la concurrencia de esfuerzos técnicos, administrativos, operativos y logísticos requeridos para el cumplimiento del objeto de interés público, la Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá acreditar como aporte propio uno o varios de los siguientes recursos complementarios, de conformidad con su capacidad institucional, operativa y financiera, los cuales estarán orientados a apoyar el desarrollo de las actividades de atención integral dirigidas a los adultos mayores beneficiarios del Centro Vida:

ITEM	COMPONENTE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	APOYO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	Recurso humano destinado a apoyar la coordinación administrativa, financiera y documental del convenio durante su ejecución, incluyendo actividades de seguimiento, organización de soportes, consolidación de informes, control financiero y acompañamiento a los procesos operativos requeridos para el adecuado desarrollo de las actividades.	Persona/Mes	2
2	PAPELERÍA Y MATERIAL ADMINISTRATIVO	Recursos destinados al suministro de papelería, impresiones, formatos, carpetas, fotocopias y demás elementos de apoyo requeridos para el adecuado desarrollo administrativo y documental de las actividades ejecutadas en el marco del convenio.	Global/Mes	2
3	APOYO LOGÍSTICO Y TRANSPORTE	Recursos destinados a garantizar el apoyo logístico requerido durante la ejecución del convenio, incluyendo el transporte para el traslado de alimentos, insumos, materiales, dotaciones y demás elementos necesarios para el desarrollo de las actividades, así como los desplazamientos requeridos para gestiones administrativas y de articulación institucional.	Global/Mes	2

ITEM	COMPONENTE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
4	FORTALECIMIENTO DEL BIENESTAR INSTITUCIONAL	Recursos complementarios destinados al fortalecimiento de acciones de bienestar institucional promovidas directamente por la Entidad Sin Ánimo de Lucro, las cuales podrán incluir estrategias de acompañamiento, reconocimiento de fechas especiales, actividades comunitarias, motivacionales o de integración social orientadas al fortalecimiento de los vínculos sociales y el bienestar emocional de los beneficiarios, sin sustituir ni duplicar las actividades financiadas con recursos del presupuesto de la entidad.	Global/Mes	2

PARÁGRAFO PRIMERO.

Los aportes anteriormente descritos tienen carácter enunciativo y no taxativo. En consecuencia, la Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá acreditar como aporte propio uno o varios recursos de naturaleza técnica, administrativa, financiera, logística, operativa o en especie que contribuyan al cumplimiento del objeto del convenio y sean susceptibles de valoración y verificación por parte de la entidad.
Los aportes acreditados deberán guardar relación directa con el objeto del convenio y tendrán carácter complementario respecto de las actividades financiadas con recursos públicos, evitando cualquier duplicidad de financiación.

PARÁGRAFO SEGUNDO.

Los aportes acreditados por la Entidad Sin Ánimo de Lucro constituyen una expresión de la concurrencia de esfuerzos exigida para el desarrollo del presente convenio de asociación y estarán orientados exclusivamente al cumplimiento del objeto de interés público, sin que puedan corresponder a actividades, bienes, servicios o recursos que se encuentren financiados dentro del presupuesto oficial del convenio.

PARÁGRAFO TERCERO.

La Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá identificar, cuantificar y acreditar los aportes ofrecidos dentro de su propuesta, indicando su naturaleza, destinación y forma de contribución al cumplimiento del objeto del convenio, junto con los soportes que permitan verificar su disponibilidad y valoración solicitados dentro del apartado **“aportes de la entidad”.**

1.12 DECLARACIÓN DE COMPROMISO

El proponente deberá manifestar expresamente en su propuesta que cuenta con la capacidad técnica, operativa y administrativa necesaria para ejecutar el objeto del Convenio de Asociación y que se compromete a cumplir integralmente con las especificaciones técnicas, características, condiciones, actividades y obligaciones establecidas en la presente Invitación Pública, los estudios y documentos previos, el anexo técnico y demás documentos que hacen parte integral del proceso..

1.13. LOCALIZACIÓN

Las actividades que se desarrollen en el marco del presente convenio de asociación tendrán lugar principalmente en el Municipio de Vetas, Santander, de conformidad con las condiciones y actividades previstas para el desarrollo conjunto del programa de interés público.

Para todos los efectos legales y administrativos derivados del presente convenio, se fija como domicilio contractual el Municipio de Vetas, Santander.

1.14. VALOR DEL CONVENIO Y APORTE DE LAS PARTES.

Para efectos de la estructuración de las propuestas, los valores unitarios establecidos por el Municipio de Vetas para las actividades, bienes, servicios, componentes o demás conceptos que integran el presupuesto oficial del programa de interés público constituyen los valores económicos determinados por la Entidad para cada uno de dichos conceptos y no podrán ser incrementados, disminuidos, sustituidos o modificados por la Entidad Sin Ánimo de Lucro participante.

En consecuencia, cuando el Municipio haya establecido un valor unitario determinado para una actividad, bien, servicio o componente, la ESAL deberá mantener dicho valor como referencia para la estructuración de su propuesta, sin que pueda presentar un valor unitario superior o inferior al establecido por la Entidad.

No obstante lo anterior, la ESAL podrá proponer una distribución diferente de los aportes entre el Municipio y la entidad asociada respecto de los componentes inicialmente previstos, asumiendo total o parcialmente el valor de determinadas actividades, bienes, servicios o componentes, siempre que se mantenga inalterado el valor unitario total definido por el Municipio para cada uno de ellos.

A manera de ejemplo, si dentro del presupuesto oficial se contempla un determinado elemento por valor unitario de NUEVE MIL PESOS M/CTE ($9.000), la ESAL no podrá modificar dicho valor a OCHO MIL PESOS ($8.000), DIEZ MIL PESOS ($10.000) o cualquier otro valor. Sin embargo, podrá proponer que parte de dicho valor sea asumido con recursos propios, manteniéndose en todo caso el valor unitario total de NUEVE MIL PESOS ($9.000) establecido inicialmente por la Entidad.

En consecuencia, la ESAL podrá incrementar sus aportes y reducir proporcionalmente la participación económica del Municipio respecto de uno o varios componentes del programa, siempre que no modifique los valores unitarios establecidos por la Entidad ni el alcance de las actividades previstas.

La distribución de los aportes propuesta por la ESAL deberá garantizar que, para cada concepto inicialmente contemplado, se conserve el valor unitario establecido por el Municipio y que, en su conjunto, la sumatoria de los recursos destinados al desarrollo de las actividades inicialmente previstas no sea inferior al presupuesto oficial.

El aporte del Municipio para la ejecución del Convenio de Asociación asciende a la suma de **CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES DOCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($182.012.787)**, de conformidad con el presupuesto oficial y el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

Los aportes ofrecidos por la ESAL deberán encontrarse claramente identificados dentro de la propuesta, indicando el componente al cual se destinan, su valor económico, alcance y forma de ejecución, de manera que permitan verificar la concurrencia efectiva de recursos para el cumplimiento del objeto del convenio.

Cuando la ESAL pretenda generar un mayor valor sobre el presupuesto inicialmente establecido, dicho incremento no podrá derivarse de la modificación de los valores unitarios de las actividades, bienes o componentes inicialmente contemplados, sino exclusivamente del aumento en la participación de los aportes de concurrencia o de la incorporación de actividades, bienes, componentes, acciones o recursos adicionales que constituyan un valor agregado para el Programa Centro Vida.

Los aportes adicionales deberán estar claramente identificados, cuantificados y sustentados en la propuesta y estarán sujetos a revisión y aceptación por parte del Municipio.

En ningún caso la ESAL podrá utilizar la modificación de los valores unitarios de los componentes inicialmente establecidos como mecanismo para generar un mayor o menor valor de la propuesta.

Cualquier mayor valor deberá obedecer a una verdadera ampliación de los aportes y actividades que contribuyan al desarrollo del programa de interés público y al fortalecimiento de la atención integral de los adultos mayores beneficiarios del Programa Centro Vida

1.15. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO.

Podrán participar en el presente proceso competitivo de selección las Entidades Sin Ánimo de Lucro – ESAL legalmente constituidas y con capacidad para contratar conforme a las disposiciones legales colombianas, cuyo objeto social, actividades estatutarias, experiencia y capacidades se encuentren relacionadas con el objeto del presente Convenio de Asociación.

Las ESAL deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos en la presente Invitación Pública, los cuales serán verificados por el Municipio de Vetas, Santander, durante la etapa de evaluación.

Para participar en el presente proceso, las ESAL deberán acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos:

1.15.1. Capacidad jurídica

Las entidades interesadas deberán acreditar capacidad jurídica para contratar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y aplicables.

1.15.2. Inhabilidades e incompatibilidades

Las entidades participantes no deberán encontrarse incursas en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1296 de 2009, los artículos 1, 2 y 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales aplicables.

La ausencia de dichas causales se entenderá declarada bajo la gravedad de juramento con la presentación de la propuesta y con la suscripción del convenio, en caso de resultar seleccionado.

1.15.3. Duración de la entidad

La duración de la persona jurídica participante deberá ser igual o superior al plazo de ejecución del convenio y un (1) año más, contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso competitivo de selección.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con este requisito.

1.15.4. Representación legal y facultades

El representante legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL deberá encontrarse debidamente facultado para presentar la propuesta y suscribir el Convenio de Asociación.

Cuando el proponente actúe mediante apoderado o representante, deberá allegar con la propuesta el documento legalmente otorgado en el cual consten expresamente las facultades conferidas para participar en el presente proceso.

En caso de que el representante legal tenga limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la entidad, deberá adjuntarse la autorización expresa expedida por el órgano competente de la ESAL, en la cual se faculte para presentar propuesta y suscribir el convenio por el valor correspondiente a los compromisos económicos asumidos por la entidad.

1.15.5. Relación con el objeto del convenio

La entidad participante deberá acreditar que dentro de su objeto social y actividades estatutarias se encuentran contempladas actividades relacionadas con la atención integral a la población adulta mayor, población vulnerable, programas sociales, bienestar comunitario, desarrollo humano, atención psicosocial, promoción de estilos de vida saludable, integración social, recreación, cultura, deporte, actividades productivas, fortalecimiento comunitario o actividades afines al objeto del presente Convenio de Asociación y a las actividades previstas para la implementación del Programa Centro Vida del Municipio de Vetas.

.

1.15.6. Experiencia e idoneidad

Las ESAL interesadas deberán acreditar la experiencia, idoneidad y capacidad técnica, administrativa y operativa necesarias para ejecutar adecuadamente el objeto del convenio, de conformidad con lo previsto en el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017.

La experiencia exigida como requisito habilitante deberá acreditarse en los términos y condiciones establecidos en la presente Invitación Pública.

Para efectos de la acreditación de la experiencia, se considerarán válidos los contratos, convenios o proyectos ejecutados relacionados con la atención integral de población adulta mayor, población vulnerable, programas sociales, bienestar comunitario, desarrollo humano, actividades recreativas, culturales, deportivas, productivas, cognitivas, de participación social o actividades afines al objeto del presente convenio.

1.15.7. Aporte de la ESAL

Como requisito habilitante para participar en el presente proceso competitivo de selección, la Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL deberá manifestar expresamente en su propuesta su compromiso de concurrir con recursos propios para la ejecución del objeto del Convenio de Asociación.

El aporte de la ESAL podrá consistir en recursos en dinero, bienes, servicios, talento humano, actividades, apoyos logísticos, recursos gestionados, patrocinios u otras contribuciones susceptibles de valoración y verificación, siempre que se encuentren directamente relacionadas con el objeto del convenio y con las actividades previstas para la implementación del Programa Centro Vida del Municipio de Vetas.

Para efectos del presente requisito habilitante, no se exige un porcentaje o valor mínimo de aporte respecto del presupuesto oficial. En consecuencia, será suficiente que la ESAL identifique de manera clara, expresa y verificable el aporte con el que concurrirá a la ejecución del convenio.
La ESAL deberá indicar en su propuesta, como mínimo:

a) La naturaleza del aporte ofrecido.
b) La descripción detallada del aporte.
c) Su destinación dentro de la ejecución del convenio.
d) Su valor económico estimado, cuando sea susceptible de valoración económica.
e) La forma y oportunidad en que será suministrado, ejecutado o aportado durante la ejecución del convenio.

Los aportes ofrecidos deberán ser reales, ciertos, determinados o determinables, verificables y guardar relación directa con la ejecución del objeto del Convenio de Asociación.
En caso de resultar seleccionada, la ESAL deberá cumplir integralmente los aportes ofrecidos, los cuales serán incorporados al Convenio de Asociación y/o a los documentos que hagan parte integral del mismo para efectos de seguimiento, verificación y control durante la ejecución.

Parágrafo primero: El cumplimiento de este requisito habilitante se verificará bajo la metodología CUMPLE / NO CUMPLE.

Parágrafo segundo: La ausencia de compromiso de aporte por parte de la ESAL dará lugar al incumplimiento del requisito habilitante y, en consecuencia, la propuesta será rechazada.

Parágrafo tercero: Los aportes acreditados para cumplir el presente requisito habilitante podrán corresponder a aportes destinados a la financiación total o parcial de componentes del presupuesto oficial o a aportes adicionales que generen valor agregado para el Programa Centro Vida, de conformidad con las reglas establecidas en la presente Invitación Pública.

Parágrafo cuarto: Los aportes ofrecidos como requisito habilitante podrán ser considerados para efectos de los factores de evaluación, siempre que cumplan las condiciones previstas para cada criterio de ponderación y no impliquen doble contabilización de un mismo recurso, bien, servicio, actividad o aporte.

Parágrafo quinto: Los aportes ofrecidos por la ESAL podrán destinarse a asumir total o parcialmente el costo de actividades, bienes, servicios o componentes previstos dentro del presupuesto oficial, siempre que se mantengan inalterados los valores unitarios definidos por el Municipio y se identifique claramente la participación económica de cada una de las partes en la financiación del respectivo componente.

1.16. CONSULTA DE LA INVITACIÓN, DE LOS ESTUDIOS PREVIOS Y DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL PRESENTE PROCESO

La presente invitación pública podrá ser consultada de conformidad con el cronograma del proceso en la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, administrada por Colombia Compra Eficiente, medio oficial a través del cual se adelanta el presente proceso competitivo de selección y en el que se publicarán todos los documentos, actuaciones, observaciones y comunicaciones relacionadas con el mismo.

1.17. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

1.17.1. La propuesta deberá sujetarse integralmente a las condiciones, requisitos, plazos y demás aspectos establecidos en la presente Invitación Pública. La presentación de la propuesta implica que el proponente examinó y analizó de manera completa el contenido de la invitación, los estudios y documentos previos, así como las obligaciones y actividades que le correspondería ejecutar en caso de resultar seleccionado, aceptando plenamente las condiciones establecidas en las normas vigentes y en el presente proceso competitivo de selección.

1.17.2. Las propuestas deberán ser presentadas únicamente a través de la plataforma transaccional SECOP II, dentro del plazo y hora establecidos en el cronograma del proceso. No se aceptarán propuestas radicadas por medios físicos, correo electrónico o cualquier otro mecanismo diferente al dispuesto en SECOP II. Así mismo, no se aceptarán propuestas que sean presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre del proceso competitivo de selección establecidas en la plataforma.

1.17.3. Las propuestas, anexos y documentos deberán presentarse en idioma castellano y deberán referirse y ajustarse a cada uno de los requisitos y condiciones contenidos en la presente Invitación Pública.

1.17.4. La carta de presentación de la propuesta deberá encontrarse suscrita mediante firma electrónica, digital o el mecanismo de autenticación válido utilizado en la plataforma SECOP II, por el representante legal, apoderado debidamente constituido o representante del Consorcio o Unión Temporal, según corresponda.

1.17.5. Cada uno de los integrantes de los Consorcios o Uniones Temporales deberá aportar los documentos exigidos para los oferentes individuales, sin perjuicio del documento de constitución correspondiente.

1.17.6. El proponente deberá diligenciar y cargar en la plataforma SECOP II todos los anexos, formatos y documentos requeridos dentro del presente proceso competitivo de selección.

1.17.7. El proponente podrá retirar su oferta únicamente a través de la plataforma SECOP II antes del vencimiento del plazo previsto para el cierre del proceso competitivo de selección, de conformidad con las funcionalidades y reglas de la plataforma.

1.17.8. Todos los costos asociados a la preparación, elaboración, cargue y presentación de la propuesta estarán a cargo exclusivo del proponente. En consecuencia, el Municipio de Vetas, Santander, no reconocerá suma alguna por estos conceptos.
1.17.9. Las modificaciones, aclaraciones o ajustes realizados por el proponente antes del cierre del proceso deberán efectuarse a través de SECOP II y cumplir con los requisitos establecidos en la presente Invitación Pública y en la plataforma transaccional.

1.17.10. El Municipio de Vetas no aceptará propuestas complementarias, extemporáneas o modificatorias presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre del proceso competitivo de selección establecidas en SECOP II.

1.17.11. REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DEL APORTE DE LA ESAL Y LA CONCURRENCIA DE RECURSOS

La propuesta deberá indicar de manera clara y expresa la forma en que la Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL concurrirá con recursos para la ejecución del programa de interés público, de conformidad con las condiciones establecidas en la presente Invitación Pública.
La concurrencia de recursos de la ESAL podrá presentarse mediante una o ambas de las siguientes modalidades:

a) Aporte económico propio para la ejecución del presupuesto oficial, consistente en recursos económicos en dinero o recursos diversos con los cuales la ESAL concurrirá a financiar total o parcialmente uno o varios componentes, actividades, bienes o servicios incluidos en el presupuesto oficial. Este aporte será objeto de evaluación y ponderación de conformidad con el Criterio 1: Aporte económico propio para la ejecución del presupuesto oficial.

b) Aportes adicionales que constituyan valor agregado al programa, consistentes en recursos, bienes, servicios, actividades, apoyos, patrocinios, alianzas estratégicas u otros aportes adicionales a los contemplados en el presupuesto oficial, que contribuyan al fortalecimiento, ampliación o mejoramiento del Programa Centro Vida del Municipio de Vetas. Estos serán objeto de evaluación y ponderación de conformidad con el Criterio 3: Gestión y generación de valor agregado para el Programa Centro Vida.

La ESAL podrá concurrir mediante una sola de las modalidades señaladas o mediante ambas, sin que la presentación de aporte económico propio en el Criterio 1 constituya una condición obligatoria para participar en el proceso.

En consecuencia, una ESAL podrá presentar propuesta sin aporte económico propio para el Criterio 1 y concurrir exclusivamente mediante aportes adicionales que constituyan valor agregado para efectos del Criterio 3, siempre que cumpla las condiciones establecidas para su valoración y acreditación.

De igual manera, la ESAL podrá presentar aporte económico propio para el Criterio 1 y, adicionalmente, ofrecer aportes que constituyan valor agregado para el Criterio 3, siempre que estos sean claramente diferenciados y no se contabilice un mismo recurso, bien, servicio o actividad más de una vez.

Cuando la ESAL participe económicamente en la financiación de un componente, actividad, bien o servicio incluido en el presupuesto oficial, deberá identificar claramente en su propuesta el componente o ítem correspondiente, su valor total conforme al presupuesto oficial y el valor con el cual concurrirá la ESAL.

Los valores unitarios establecidos por el Municipio en el presupuesto oficial son inmodificables por los proponentes. En consecuencia, la ESAL no podrá aumentar, disminuir, sustituir o alterar los valores unitarios, cantidades, unidades de medida, especificaciones técnicas o características establecidas por la Entidad.

La concurrencia económica de la ESAL respecto de un componente incluido en el presupuesto oficial deberá efectuarse exclusivamente mediante la distribución del valor total previamente establecido por la Entidad entre el aporte del Municipio y el aporte de la ESAL, sin modificar el valor unitario fijado por el Municipio.

Por ejemplo, si un ítem del presupuesto oficial tiene un valor unitario de NUEVE MIL PESOS ($9.000), la ESAL podrá concurrir con TRES MIL PESOS ($3.000) y el Municipio con SEIS MIL PESOS ($6.000), manteniéndose en todo caso el valor unitario total de NUEVE MIL PESOS ($9.000) establecido por la Entidad.

En ningún caso la propuesta podrá alterar las cantidades, unidades de medida, especificaciones técnicas, características o valores unitarios establecidos por la Entidad en el presupuesto oficial, salvo que la modificación haya sido expresamente autorizada mediante adenda.

Parágrafo. Cuando la ESAL ofrezca concurrencia económica respecto de componentes incluidos en el presupuesto oficial, deberá presentar un cuadro comparativo que permita identificar claramente el valor total del componente, el aporte asumido por el Municipio y el aporte asumido por la ESAL, conservando en todo caso los valores unitarios definidos por la Entidad.

1.17.12. Para efectos del Criterio 1: Aporte económico propio para la ejecución del presupuesto oficial, la ESAL deberá indicar en su propuesta, como mínimo:

a) El valor total del aporte económico propio ofrecido.
b) El porcentaje que dicho aporte representa respecto del presupuesto oficial.

c) Los componentes, actividades, bienes o servicios del presupuesto oficial respecto de los cuales concurrirá económicamente.
d) El valor total del componente o ítem, conforme al presupuesto oficial de la Entidad.
e) El valor que será asumido o financiado por la ESAL.
f) La distribución de la concurrencia económica entre el aporte de la ESAL y el aporte del Municipio.

Parágrafo primero. La presentación de aportes por parte de la ESAL constituye un requisito habilitante obligatorio para participar en el presente proceso competitivo de selección. En consecuencia, toda ESAL deberá concurrir con recursos propios para la ejecución del convenio.

Parágrafo segundo. El Municipio no establece un porcentaje mínimo predeterminado de aporte respecto del presupuesto oficial. El porcentaje de concurrencia será definido libremente por cada ESAL participante y será objeto de evaluación y ponderación de conformidad con los criterios establecidos en la presente Invitación Pública.

Parágrafo tercero. La ausencia de aporte económico propio para la financiación del presupuesto oficial no dará lugar al rechazo de la propuesta, siempre que la ESAL acredite aportes propios bajo cualquiera de las modalidades de concurrencia previstas en la presente Invitación Pública y cumpla el requisito habilitante de aporte establecido para participar en el proceso.

Parágrafo cuarto. Cuando la ESAL no presente aporte económico destinado a la financiación del presupuesto oficial, obtendrá cero (0) puntos en el Criterio 1, sin perjuicio de que pueda obtener puntaje en los demás factores de evaluación previstos en la presente Invitación Pública.

1.17.13. Cuando la ESAL presente aportes adicionales como valor agregado, deberá identificarlos y cuantificarlos de manera clara, indicando su naturaleza, cantidad, características, destinación y valor económico, así como los documentos que permitan verificar razonablemente dicho valor, cuando corresponda, de conformidad con las reglas establecidas para el **Criterio 3: Gestión y generación de valor agregado para el Programa Centro Vida**.

Los aportes presentados como valor agregado deberán ser adicionales a los bienes, servicios, actividades, recursos y obligaciones contemplados en el presupuesto oficial y no podrán corresponder a componentes que ya hayan sido utilizados por la ESAL para obtener puntaje en el Criterio 1.

Los aportes adicionales deberán ser reales, verificables, susceptibles de seguimiento y guardar relación directa con el objeto del convenio y con las actividades previstas para la atención integral de los adultos mayores beneficiarios del Programa Centro Vida.

1.17.14. La presentación de los aportes económicos y del valor agregado deberá realizarse de manera clara, precisa y verificable, teniendo en cuenta que los valores ofrecidos por la ESAL que sean objeto de ponderación constituirán compromisos susceptibles de seguimiento y verificación durante la ejecución del convenio.

1.17.15. En caso de presentarse discrepancias entre los valores expresados en números y en letras dentro de la propuesta económica, prevalecerá el valor expresado en letras, sin perjuicio de las reglas aplicables a la corrección de errores aritméticos establecidas en la presente Invitación Pública.

1.18. VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS.

Las ofertas deberán tener una validez de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha y hora establecida para la entrega de propuestas o del vencimiento de sus prórrogas, si las hubiere. Por solicitud del **MUNICIPIO**, el proponente prorrogará el término de validez de su propuesta.

1.19. INFORMACIÓN SUMINISTRADA AL MUNICIPIO VETAS, SANTANDER

El MUNICIPIO DE VETAS, SANTANDER, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Constitución Política, presume que la información, documentos, certificaciones, declaraciones y demás elementos aportados por los proponentes dentro del presente proceso competitivo de selección son veraces, completos y corresponden a la realidad.

No obstante, el MUNICIPIO se reserva el derecho de verificar, por los medios que considere pertinentes y en cualquier etapa del proceso, la información suministrada por los proponentes, así como de solicitar las aclaraciones o precisiones que resulten necesarias para efectos de la evaluación y verificación de las propuestas.

El proponente será responsable de la veracidad, exactitud, integridad y autenticidad de la información y documentación que presente. La presentación de información falsa, inexacta, alterada o que induzca a error al MUNICIPIO dará lugar a las consecuencias previstas en la Constitución, la ley y la presente Invitación Pública, sin perjuicio de las acciones administrativas, fiscales, civiles o penales a que haya lugar.

Cuando durante el proceso de evaluación se advierta que la información aportada requiere aclaración o verificación, el MUNICIPIO podrá adelantar las actuaciones correspondientes, de conformidad con las reglas de subsanabilidad y evaluación establecidas en la presente Invitación Pública.

1.20. REGULACIÓN JURÍDICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, desarrollado por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y reglamentado por el Decreto 092 de 2017, el Municipio de Vetas, Santander, podrá celebrar Convenios de Asociación con Entidades Sin Ánimo de Lucro – ESAL de reconocida idoneidad, con el propósito de desarrollar conjuntamente actividades relacionadas con los cometidos y funciones que la ley les asigna y con programas de interés público.

La ejecución del Programa Centro Vida constituye una actividad de interés público dirigida a la protección, atención integral, bienestar y mejoramiento de la calidad de vida de la población adulta mayor del municipio, en concordancia con las competencias constitucionales y legales atribuidas a las entidades territoriales para la atención y protección de esta población.

En consideración al objeto del presente proceso y a la naturaleza jurídica del Convenio de Asociación, la selección de la Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL se adelantará mediante proceso competitivo de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto

092 de 2017, atendiendo las reglas, condiciones y criterios establecidos en la presente Invitación Pública.

El presente proceso tiene como finalidad seleccionar una Entidad Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad que aporte recursos, capacidades, conocimientos, experiencia y apoyo operativo para la ejecución conjunta del Programa Centro Vida del Municipio de Vetas, mediante la concurrencia de esfuerzos públicos y privados orientados al cumplimiento de los objetivos del programa.

El proceso competitivo será adelantado a través de la plataforma transaccional SECOP II, garantizando los principios de transparencia, publicidad, selección objetiva, igualdad, economía, responsabilidad, planeación, moralidad administrativa y demás principios que rigen la función administrativa y la gestión de los recursos públicos.

El Convenio de Asociación que resulte del presente proceso se regirá principalmente por lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017, así como por las demás disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables de acuerdo con su naturaleza, objeto y finalidad de interés público.

Las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1437 de 2011, la Ley 1276 de 2009 y demás normas concordantes serán aplicables en aquello que corresponda y resulte compatible con la naturaleza especial del Convenio de Asociación y con el régimen establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017.

Igualmente, harán parte integral del presente proceso competitivo de selección, en cuanto resulten aplicables y hayan sido publicados o incorporados válidamente al proceso, la Invitación Pública, los estudios y documentos previos, el análisis del sector, las adendas, las respuestas a las observaciones, las comunicaciones oficiales, los informes de evaluación, los actos administrativos, los anexos y demás documentos que se expidan o publiquen durante el desarrollo del proceso a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Parágrafo. La participación en el presente proceso implica la aceptación integral por parte de los interesados de las reglas, condiciones y requisitos establecidos en la presente Invitación Pública y en los documentos que forman parte del proceso, sin perjuicio del derecho a formular observaciones dentro de las etapas previstas para tal fin.

1.21. CIERRE DE LA CONVOCATORIA Y ENTREGA DE PROPUESTAS

Los proponentes deberán presentar su propuesta exclusivamente a través de la plataforma transaccional SECOP II, dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso y conforme a la hora legal para la República de Colombia establecida por la Superintendencia de Industria y Comercio en el portal oficial Hora Legal Colombiana.

La propuesta deberá cargarse en la plataforma SECOP II con el cumplimiento de todos los requisitos, documentos y anexos exigidos en la presente invitación pública.

En consecuencia, no se recibirán propuestas físicas, por correo electrónico, ni por ningún otro medio diferente al establecido en la plataforma SECOP II, so pena de rechazo de la oferta.

1.22. PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y demás normas concordantes y aplicables, el Municipio de Vetas, Santander, convoca a las veedurías ciudadanas, organizaciones sociales, asociaciones comunitarias, gremiales, académicas, profesionales, benéficas o de utilidad común, así como a la ciudadanía en general, para que ejerzan el control social sobre el presente proceso competitivo de selección y sobre la ejecución del Convenio de Asociación que eventualmente se suscriba.

La Invitación Pública, los estudios y documentos previos, el análisis del sector, las adendas, las respuestas a observaciones, los informes de evaluación y demás documentos y actuaciones que se produzcan durante el desarrollo del proceso podrán ser consultados por los interesados a través de la plataforma transaccional SECOP II, de conformidad con las fechas y condiciones establecidas en el cronograma del proceso.

Las veedurías ciudadanas, organizaciones sociales, proponentes y ciudadanía en general podrán formular observaciones, recomendaciones y demás manifestaciones relacionadas con el proceso a través de los mecanismos y canales dispuestos en la plataforma SECOP II, dentro de las oportunidades previstas en el cronograma y de conformidad con las reglas establecidas en la presente Invitación Pública.

La Entidad garantizará el acceso a la información pública del proceso, el respeto por los principios de transparencia, publicidad y participación ciudadana, así como la atención oportuna de las observaciones que sean formuladas dentro de las etapas previstas para tal efecto.

El ejercicio del control social y la participación ciudadana se desarrollarán de manera independiente y respetuosa de las competencias de la Entidad, sin perjuicio de las facultades de vigilancia y control atribuidas por la Constitución Política y la ley a los organismos de control, autoridades competentes y demás entidades encargadas de la inspección, vigilancia y control de la gestión pública.

Parágrafo. La participación de las veedurías ciudadanas y de la ciudadanía en general dentro del presente proceso no sustituye las competencias de evaluación, decisión, supervisión y control que corresponden al Municipio de Vetas, Santander, en desarrollo de sus funciones constitucionales y legales.

1.23. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

1.23.1. Contexto del proceso

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 092 de 2017 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el Municipio de Vetas realizó el análisis de los riesgos previsibles asociados al presente proceso competitivo para la celebración de un Convenio de Asociación con una Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL de reconocida idoneidad.

El convenio tiene como finalidad aunar esfuerzos entre el Municipio de Vetas y una Entidad Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad para el desarrollo del programa de interés público orientado a brindar protección, atención integral y bienestar a los adultos mayores clasificados en los grupos A1 a C18 del Sisbén IV o que carezcan de recursos económicos suficientes, mediante la implementación del Programa Centro Vida del Municipio de Vetas.

Las actividades previstas comprenden la prestación de servicios de atención nutricional, actividades productivas, cognitivas, recreativas, culturales y deportivas, atención psicosocial, atención primaria en salud, actividades de integración social, fortalecimiento de la participación comunitaria y demás acciones dirigidas al mejoramiento de la calidad de vida de la población adulta mayor beneficiaria del programa.

Para la identificación y valoración de los riesgos se tuvieron en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:

- La naturaleza jurídica del Convenio de Asociación y la concurrencia de esfuerzos entre el Municipio y la ESAL.
- Los compromisos y aportes asumidos por cada una de las partes.
- La capacidad técnica, administrativa, financiera, logística y operativa requerida para la atención de los beneficiarios.
- La experiencia e idoneidad de la ESAL en la ejecución de programas dirigidos a población adulta mayor y población vulnerable.
- La disponibilidad de los recursos aportados por el Municipio y la ejecución efectiva de los aportes ofrecidos por la ESAL.
- Las condiciones necesarias para la adecuada prestación de los servicios de atención integral previstos en el Programa Centro Vida.
- La asistencia y participación de los adultos mayores beneficiarios en las actividades programadas.
- Las condiciones sanitarias, ambientales, climáticas, epidemiológicas, de seguridad y salud pública que puedan afectar la ejecución del convenio.
- La normativa aplicable a los Convenios de Asociación con Entidades Sin Ánimo de Lucro y a los programas de atención integral para el adulto mayor

El análisis realizado permitió identificar los eventos que podrían afectar el desarrollo del proceso competitivo, la adecuada ejecución del convenio y el cumplimiento de la finalidad de interés público perseguida.

1.23.2. Identificación y clasificación de riesgos

Con fundamento en el análisis del contexto del proceso, el Municipio identificó los riesgos previsibles que pueden presentarse durante las etapas de planeación, selección, celebración y ejecución del Convenio de Asociación.

Los riesgos fueron clasificados teniendo en cuenta su clase, fuente, etapa y tipo, considerando su posible incidencia sobre:

- La adecuada ejecución del convenio.
- El cumplimiento de las actividades previstas.

- La protección de los recursos públicos.
- La correcta concurrencia de aportes de las partes.
- La prestación adecuada de los servicios dirigidos a los adultos mayores beneficiarios.
- La satisfacción de la finalidad de interés público perseguida mediante el Programa Centro Vida.

1.23.3. Evaluación y valoración de riesgos

La evaluación de los riesgos identificados se realizará conforme a la metodología establecida en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, mediante la valoración de la probabilidad de ocurrencia y el impacto asociado.

La combinación de estos factores permitirá establecer el nivel de riesgo y definir las acciones de prevención, mitigación, seguimiento y control que deberán implementarse durante el desarrollo del convenio.

1.23.4. Asignación y tratamiento de riesgos

Los riesgos identificados serán asignados a la parte que tenga mayor capacidad para prevenirlos, administrarlos, mitigarlos o asumir sus consecuencias, teniendo en cuenta las obligaciones, compromisos, competencias y capacidades de cada una de las partes.
Los riesgos podrán ser tratados mediante acciones orientadas a:

- Evitar el riesgo.
- Reducir su probabilidad o impacto.
- Compartirlo o transferirlo cuando resulte procedente.
- Aceptarlo, acompañado de medidas de seguimiento y control.

El Municipio de Vetas realizará la supervisión del convenio mediante el seguimiento técnico, administrativo y financiero correspondiente, verificando el cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes, la adecuada destinación de los recursos públicos y el desarrollo de las actividades previstas.

La ESAL seleccionada deberá implementar las medidas necesarias dentro de su ámbito de responsabilidad para prevenir y mitigar los riesgos relacionados con los compromisos y aportes que asuma en el marco del convenio.

Así mismo, como requisito habilitante de carácter técnico, las Entidades Sin Ánimo de Lucro participantes deberán presentar una matriz de riesgos y plan de contingencia asociados a la ejecución del programa de interés público, en los términos establecidos en la presente Invitación Pública, con el fin de acreditar su capacidad para identificar, administrar y mitigar los riesgos previsibles asociados a la ejecución del convenio.

1.23. 5. Monitoreo y seguimiento de riesgos

Durante la ejecución del convenio, el Municipio realizará seguimiento a los riesgos identificados, verificando la efectividad de las medidas implementadas y adoptando las acciones preventivas o correctivas que resulten necesarias.

El supervisor del convenio tendrá, entre otras, las siguientes responsabilidades:

- Verificar el cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes.
- Realizar seguimiento técnico, administrativo y financiero.
- Revisar los informes presentados por la ESAL.
- Identificar oportunamente situaciones que puedan afectar el desarrollo de las actividades.
- Solicitar acciones preventivas o correctivas cuando sean necesarias.
- Dejar evidencia documental de las actuaciones de seguimiento y control.

La adecuada administración de los riesgos permitirá contribuir al correcto desarrollo del Convenio de Asociación y al cumplimiento de la finalidad de interés público relacionada con la protección, atención integral, bienestar y mejoramiento de la calidad de vida de los adultos mayores beneficiarios del Programa Centro Vida del Municipio de Vetas.

1.23.6. Matriz de riesgos del proceso de contratación

No.	Riesgo	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Prob.	Impacto	Valoración	Asignación	Tratamiento	Monitoreo
1	Baja participación de ESAL en el proceso competitivo	Específico	Externo	Selección	Operacional	Que no se presenten suficientes ESAL interesadas en participar en el proceso competitivo.	2	3	5	Municipio	Adecuada estructuración, publicidad y difusión del proceso.	Seguimiento al proceso.
2	Deficiencias en la planeación y coordinación del programa	Específico	Interno	Planeación	Operacional	Falencias en la programación, organización y articulación de las actividades previstas.	2	4	6	Compartido	Revisión del plan de trabajo, cronograma y responsabilidades.	Seguimiento del supervisor.
3	Incumplimiento de los compromisos asumidos por la ESAL	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento total o parcial de actividades, aportes u obligaciones asumidas por la ESAL.	3	4	7	ESAL	Seguimiento permanente y requerimientos correctivos.	Informes de supervisión.
4	Manejo inadecuado de recursos públicos	General	Externo	Ejecución	Financiero	Destinación inadecuada, falta de soportes o aplicación indebida de recursos.	2	5	7	ESAL	Controles financieros y verificación documental.	Seguimiento financiero.
5	Retrasos en el cronograma de ejecución	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Demoras en la ejecución de actividades y servicios programados.	3	3	6	Compartido	Seguimiento periódico al cronograma.	Informes de avance.

No.	Riesgo	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Prob.	Impacto	Valoración	Asignación	Tratamiento	Monitoreo
6	Demoras en la disponibilidad o flujo de recursos	General	Interno	Ejecución	Financiero	Retrasos presupuestales o administrativos que afecten el desarrollo del programa.	2	4	6	Municipio	Seguimiento financiero y presupuestal.	Informes financieros.
7	Deficiente articulación entre las partes	Específico	Interno	Ejecución	Administrativo	Falta de coordinación entre el Municipio y la ESAL.	2	3	5	Compartido	Reuniones periódicas de seguimiento.	Actas y reportes.
8	Cambios normativos o regulatorios	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Modificaciones normativas que afecten el desarrollo del convenio.	2	3	5	Compartido	Seguimiento jurídico permanente.	Informes jurídicos.
9	Incumplimiento en la prestación del servicio de alimentación	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Entrega insuficiente, deficiente o inoportuna de los servicios de alimentación.	3	5	8	ESAL	Supervisión permanente y verificación de calidad.	Visitas e informes.
10	Deficiencias sanitarias o de inocuidad alimentaria	Específico	Externo	Ejecución	Salud Pública	Preparación, almacenamiento o suministro inadecuado de alimentos.	2	5	7	ESAL	Aplicación de protocolos sanitarios y BPM.	Seguimiento técnico.
11	Inasistencia reiterada de beneficiarios	General	Externo	Ejecución	Social	Baja participación de adultos mayores en las actividades del Centro Vida.	3	3	6	Compartido	Estrategias de seguimiento y convocatoria.	Registros de asistencia.
12	Afectaciones de salud de los beneficiarios	General	Externo	Ejecución	Social / Operacional	Emergencias médicas o afectaciones	2	5	7	Compartido	Protocolos de atención y primeros auxilios.	Reportes e incidentes.

No.	Riesgo	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Prob.	Impacto	Valoración	Asignación	Tratamiento	Monitoreo
						físicas durante las actividades.						
13	Deficiencias en la atención integral a los adultos mayores	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Prestación inadecuada de actividades cognitivas, recreativas, productivas o psicosociales.	3	4	7	ESAL	Seguimiento técnico y cumplimiento de actividades.	Informes de supervisión.
14	Incumplimiento de los aportes ofrecidos por la ESAL	Específico	Externo	Ejecución	Financiero / Administrativo	No materialización de los aportes ofertados dentro de la propuesta.	3	4	7	ESAL	Verificación periódica de aportes y soportes.	Informes de supervisión.
15	Ausencia o rotación del personal mínimo requerido	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Falta temporal o definitiva del personal necesario para la ejecución del convenio.	3	4	7	ESAL	Sustitución oportuna y control de personal.	Informes de supervisión.
16	Deterioro, pérdida o uso inadecuado de la dotación	General	Externo	Ejecución	Operacional	Daño, pérdida o utilización inadecuada de bienes y equipos del Centro Vida.	2	3	5	Compartido	Inventarios y control de bienes.	Verificaciones periódicas.
17	Emergencias sanitarias o epidemiológicas	General	Externo	Ejecución	Salud Pública	Situaciones epidemiológicas que afecten el desarrollo normal de las actividades.	2	5	7	Compartido	Aplicación de protocolos de bioseguridad y contingencia.	Seguimiento permanente.

Fuente: Elaboración con base en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación – Colombia Compra Eficiente..

CAPÍTULO II

2.1. PLAZOS Y ETAPAS DEL PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN

El plazo del presente proceso competitivo de selección, entendido como el término dentro del cual las Entidades Sin Ánimo de Lucro – ESAL interesadas podrán presentar sus propuestas a través de la plataforma transaccional SECOP II, será el establecido en el cronograma publicado en dicha plataforma.

2.1.1. ACLARACIONES Y/O MODIFICACIONES A LA INVITACIÓN

El Municipio de Vetas, Santander, podrá efectuar, mediante adendas, las modificaciones que considere pertinentes a la presente Invitación Pública, de conformidad con las necesidades del proceso, las observaciones formuladas por los interesados y la normatividad vigente. Dichas adendas y demás documentos del proceso serán publicados a través de la plataforma transaccional SECOP II, razón por la cual será responsabilidad de los interesados y proponentes consultar permanentemente la información allí publicada.

Las respuestas a las observaciones, aclaraciones, adendas y demás comunicaciones expedidas por el Municipio antes de la fecha prevista para el cierre del proceso deberán ser tenidas en cuenta por los proponentes para la elaboración y presentación de sus propuestas y harán parte integral de los documentos del proceso y, cuando corresponda, del Convenio de Asociación.

Cuando resulte procedente modificar el cronograma del proceso competitivo de selección, dicha modificación se realizará mediante adenda debidamente publicada en SECOP II.
Dentro del plazo fijado en el cronograma del proceso, los interesados podrán formular observaciones, solicitar aclaraciones o presentar recomendaciones respecto del contenido de la Invitación Pública, cuando encuentren discrepancias o tengan dudas sobre su interpretación o alcance.

Las solicitudes, observaciones y demás comunicaciones deberán realizarse exclusivamente a través de los canales dispuestos en la plataforma SECOP II, dentro de los términos establecidos en el cronograma del proceso.

Las respuestas emitidas por el Municipio serán publicadas en SECOP II para conocimiento de todos los interesados, garantizando los principios de transparencia, publicidad, igualdad y selección objetiva.

Se entiende que los proponentes que participen en el presente proceso conocen y aceptan las condiciones, plazos, trámites y demás disposiciones establecidas en la presente Invitación Pública, así como los documentos, adendas y comunicaciones publicadas durante el desarrollo del proceso a través de la plataforma SECOP II.

En consecuencia, el Municipio de Vetas, Santander, no será responsable por el desconocimiento de la información publicada en la plataforma por parte de los interesados o proponentes.

Parágrafo. La formulación de observaciones, solicitudes de aclaración o recomendaciones por parte de los interesados no suspenderá el plazo establecido para la presentación de las propuestas, salvo que la Entidad disponga lo contrario mediante adenda.

2.1.2. PRÓRROGA DE LA FECHA DE ENTREGA DE PROPUESTAS.

El Municipio de Vetas, Santander, podrá prorrogar la fecha prevista para la presentación de propuestas dentro del presente proceso competitivo de selección, cuando así lo estime conveniente o cuando las circunstancias del proceso lo hagan necesario, por el término que se señale en la respectiva adenda.

Parágrafo. La prórroga de la fecha de presentación de propuestas y cualquier modificación al cronograma del proceso se dará a conocer a los interesados y proponentes mediante adenda publicada en la plataforma transaccional SECOP II.

2.1.3. DILIGENCIA DE ENTREGA DE PROPUESTAS.

La presentación de propuestas se realizará exclusivamente a través de la plataforma transaccional SECOP II, dentro de la fecha y hora establecidas en el cronograma del proceso competitivo de selección publicado en dicha plataforma.

Las propuestas deberán contener la totalidad de los documentos exigidos en la presente Invitación Pública y ser cargadas por los proponentes dentro de los plazos establecidos en el cronograma del proceso. Será responsabilidad exclusiva de cada proponente verificar el cargue completo y correcto de la información y documentación correspondiente antes del vencimiento del plazo de presentación de propuestas.

Las propuestas presentadas por fuera del término establecido en el cronograma o por medios distintos a la plataforma SECOP II no serán tenidas en cuenta dentro del proceso competitivo de selección.

2.2. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017, el Municipio de Vetas, Santander, realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos en la presente Invitación Pública, con el fin de establecer que las Entidades Sin Ánimo de Lucro – ESAL participantes cuentan con la capacidad jurídica, experiencia, idoneidad, capacidad técnica, administrativa, organizacional y financiera necesarias para la adecuada ejecución del objeto del Convenio de Asociación.

Así mismo, las ESAL deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos relacionados con la concurrencia de recursos, la gestión del riesgo y los demás requisitos establecidos en la presente Invitación Pública.

Los requisitos habilitantes no otorgan puntaje ni forman parte de la evaluación comparativa de las propuestas. Su finalidad consiste exclusivamente en determinar si la Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL cumple las condiciones mínimas exigidas para participar en el proceso competitivo de selección y ejecutar el programa de interés público objeto del Convenio de Asociación.

En consecuencia, los requisitos habilitantes serán evaluados bajo el criterio de **CUMPLE** o **NO CUMPLE**.

En relación con el requisito habilitante de concurrencia de recursos, la ESAL deberá acreditar la existencia de aportes propios destinados a la ejecución del convenio, de conformidad con las condiciones establecidas en la presente Invitación Pública.

La concurrencia de recursos podrá acreditarse mediante:

a) La participación económica de la ESAL en la financiación total o parcial de actividades, bienes, servicios o componentes incluidos en el presupuesto oficial.
b) La presentación de aportes adicionales en dinero, bienes, servicios, talento humano, logística, transporte, materiales, actividades o cualquier otro recurso susceptible de valoración económica y directamente relacionado con la ejecución del convenio.

Los aportes ofrecidos deberán ser reales, verificables, determinados o determinables y guardar relación directa con el objeto del convenio y con las actividades previstas para la implementación del Programa Centro Vida del Municipio de Vetas.

El cumplimiento del requisito habilitante de concurrencia de recursos no implica la asignación automática de puntaje. La asignación de puntaje se realizará exclusivamente de conformidad con los factores y criterios de evaluación establecidos en el capítulo correspondiente de la presente Invitación Pública.

En caso de no acreditarse alguno de los requisitos habilitantes exigidos, la propuesta será calificada como **NO HABILITADA** y, en consecuencia, no continuará a la etapa de evaluación y ponderación, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar aquellos requisitos o documentos susceptibles de subsanación, conforme a la ley y a las reglas establecidas en la presente Invitación Pública.

No obstante, cuando la propuesta no contenga ningún compromiso de aporte o concurrencia de recursos por parte de la ESAL, se configurará la causal de rechazo prevista en la presente Invitación Pública, por tratarse de un elemento esencial de la propuesta que no es susceptible de subsanación.

Los proponentes podrán subsanar los documentos o requisitos susceptibles de subsanación dentro del término y bajo las condiciones establecidas en el cronograma del proceso y en la presente Invitación Pública, de conformidad con la normativa vigente.

No serán susceptibles de subsanación aquellos requisitos cuya ausencia implique la inexistencia de la propuesta, la falta de capacidad para participar, la ausencia de los elementos objeto de evaluación o aquellos aspectos que constituyan causal de rechazo de conformidad con la ley y la presente Invitación Pública.

Requisitos habilitantes

Las Entidades Sin Ánimo de Lucro – ESAL interesadas en participar en el presente proceso competitivo de selección deberán acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos:

1. Capacidad jurídica.
2. Objeto social relacionado con el objeto del Convenio de Asociación.
3. Idoneidad y experiencia.
4. Capacidad técnica, administrativa y organizacional.
5. Gestión del riesgo y plan de contingencia.

6. Capacidad financiera, cuando resulte exigible de conformidad con la presente Invitación Pública.
7. Concurrencia de recursos y aportes de la ESAL.
8. Cumplimiento de las condiciones mínimas del equipo de trabajo, cuando resulte exigible.
9. Las demás condiciones habilitantes y documentos exigidos en la presente Invitación Pública.

Parágrafo primero
La verificación de los requisitos habilitantes no genera orden de elegibilidad ni otorga ventaja comparativa entre los participantes, limitándose exclusivamente a establecer el cumplimiento o incumplimiento de las condiciones mínimas exigidas por la Entidad.

Parágrafo segundo
La concurrencia de recursos exigida como requisito habilitante no implica la obligación de aportar un porcentaje mínimo previamente determinado por el Municipio. No obstante, toda ESAL deberá acreditar aportes propios destinados a la ejecución del convenio, los cuales serán objeto de verificación durante la evaluación de los requisitos habilitantes.

Parágrafo tercero
La ausencia absoluta de aportes por parte de la ESAL dará lugar al rechazo de la propuesta, de conformidad con las causales de rechazo previstas en la presente Invitación Pública, por tratarse de un elemento esencial de la propuesta que no es susceptible de subsanación.

2.3. PLAZO PARA SUBSANAR Y EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA

Durante esta etapa, el Municipio de Vetas, Santander, verificará los documentos y soportes allegados con las propuestas presentadas a través de la plataforma transaccional SECOP II, dentro de los términos establecidos en el cronograma del proceso.

Los documentos que acompañen la propuesta y constituyan requisitos habilitantes deberán contener la información necesaria para verificar la capacidad jurídica, la representación legal, la idoneidad, la experiencia, la capacidad técnica, administrativa, organizacional y financiera del proponente, así como la inexistencia de inhabilidades, incompatibilidades, conflictos de interés y el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Invitación Pública.

La información y documentación requerida por la Entidad dentro del presente proceso competitivo deberá allegarse dentro del plazo establecido en el cronograma para atender solicitudes de aclaración o subsanación, exclusivamente a través de la plataforma SECOP II, de conformidad con la normativa vigente aplicable.

La Entidad podrá solicitar aclaraciones o requerir documentos susceptibles de subsanación cuando ello resulte procedente, siempre que con dicha actuación no se permita complementar, adicionar, modificar, mejorar o sustituir elementos esenciales de la propuesta, ni se alteren los factores objeto de evaluación o las condiciones inicialmente ofrecidas por el proponente.

Una vez realizada la verificación de requisitos habilitantes y efectuadas las subsanaciones procedentes, cuando haya lugar a ello, el Municipio procederá a emitir el informe de verificación correspondiente y posteriormente adelantará la evaluación y ponderación de las propuestas habilitadas, conforme a los criterios establecidos en la presente Invitación Pública.

No serán susceptibles de subsanación aquellos aspectos cuya ausencia implique la inexistencia de la propuesta, la falta de capacidad para participar en el proceso, la ausencia de elementos objeto de evaluación o cualquier circunstancia que configure una causal de rechazo de conformidad con la Constitución Política, la ley y la presente Invitación Pública.

En particular, no será susceptible de subsanación la ausencia absoluta del compromiso de aporte o concurrencia de recursos por parte de la Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL, por constituir un elemento esencial de la propuesta cuya incorporación posterior al cierre del proceso implicaría su modificación sustancial. En consecuencia, esta situación dará lugar al rechazo de la propuesta de conformidad con las causales previstas en la presente Invitación Pública.

Si únicamente un proponente resultare habilitado, el Municipio podrá continuar con el proceso y celebrar el Convenio de Asociación con la Entidad Sin Ánimo de Lucro habilitada, siempre que su propuesta cumpla las condiciones previstas en los estudios previos, la Invitación Pública y los demás documentos que integran el proceso competitivo de selección.

Parágrafo primero. La posibilidad de subsanar documentos o requisitos habilitantes no constituye una oportunidad para mejorar la oferta, adicionar nuevos aportes, modificar las condiciones inicialmente propuestas o incorporar elementos que no hubieren sido presentados dentro del plazo de cierre del proceso.

Parágrafo segundo. La evaluación de las propuestas se realizará únicamente respecto de las ESAL que resulten habilitadas, aplicando los factores de evaluación y ponderación establecidos en la presente Invitación Pública, en observancia de los principios de transparencia, igualdad, selección objetiva y responsabilidad.

2.4. PUBLICACIÓN DEL INFORME DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

Durante el término establecido en el cronograma del proceso, los proponentes podrán presentar observaciones frente al informe de verificación de requisitos habilitantes y al informe de evaluación y ponderación de las propuestas, a través de la plataforma transaccional SECOP II.

El informe de verificación de requisitos habilitantes y el informe de evaluación y ponderación serán publicados en la plataforma SECOP II para conocimiento de todos los interesados. En consecuencia, será responsabilidad de los proponentes consultar permanentemente dicha plataforma con el fin de conocer las actuaciones, documentos, informes, respuestas y decisiones que se generen dentro del presente proceso competitivo de selección.

Las observaciones presentadas por los proponentes serán analizadas y respondidas por el Municipio de Vetas, Santander, dentro de los términos establecidos en el cronograma del proceso y de conformidad con la normatividad aplicable.

Las observaciones deberán referirse exclusivamente a los aspectos contenidos en los informes publicados y deberán formularse de manera clara, concreta y sustentada. La presentación de observaciones no constituye una oportunidad para modificar, complementar o mejorar las propuestas inicialmente presentadas.

La Entidad podrá acoger total o parcialmente las observaciones que encuentre procedentes y, como consecuencia de ello, efectuar las modificaciones que resulten necesarias en los informes

de verificación o evaluación, garantizando en todo caso los principios de transparencia, igualdad, publicidad y selección objetiva.

Parágrafo primero. Las respuestas a las observaciones y los informes definitivos serán publicados en la plataforma SECOP II y harán parte integral del presente proceso competitivo de selección.

Parágrafo segundo. Las observaciones presentadas por fuera del término establecido en el cronograma del proceso o por medios diferentes a la plataforma SECOP II no generarán obligación de respuesta por parte de la Entidad.

Parágrafo tercero. La formulación de observaciones no suspende el proceso competitivo de selección ni modifica los términos establecidos en el cronograma, salvo decisión expresa de la Entidad mediante la correspondiente adenda.

2.5. CELEBRACIÓN DEL CONVENIO

La Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL de reconocida idoneidad que resulte seleccionada celebrará con el Municipio de Vetas, Santander, un Convenio de Asociación regulado por el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017.

La suscripción del Convenio de Asociación se realizará a través de la plataforma transaccional SECOP II, de conformidad con el cronograma, las condiciones establecidas en la presente Invitación Pública, los estudios y documentos previos, la propuesta seleccionada y los demás documentos que integran el proceso competitivo de selección.

La celebración del convenio estará condicionada al cumplimiento de los requisitos legales para su perfeccionamiento y ejecución, así como a la acreditación de los documentos, autorizaciones, garantías y demás requisitos establecidos en la presente Invitación Pública y en la normatividad vigente.

La propuesta presentada por la ESAL seleccionada, incluyendo los aportes ofrecidos, los compromisos asumidos, las actividades propuestas y los elementos objeto de evaluación, hará parte integral del Convenio de Asociación y será objeto de seguimiento y verificación durante su ejecución.

El aporte del Municipio para la ejecución del Convenio de Asociación corresponderá al presupuesto oficial establecido en los estudios previos y soportado mediante el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

El valor final del Convenio de Asociación estará conformado por la sumatoria de:
a) Los recursos aportados por el Municipio.
b) Los aportes de concurrencia ofrecidos por la Entidad Sin Ánimo de Lucro para la financiación de componentes del presupuesto oficial.
c) Los aportes adicionales o valores agregados ofrecidos por la Entidad Sin Ánimo de Lucro que sean aceptados por la Entidad y que hagan parte integral de la propuesta seleccionada.

En consecuencia, el valor total del Convenio de Asociación podrá ser superior al presupuesto oficial cuando la Entidad Sin Ánimo de Lucro seleccionada ofrezca aportes de concurrencia o

recursos adicionales que incrementen el valor total de los recursos destinados al cumplimiento del objeto del convenio.

Parágrafo primero. Los aportes ofrecidos por la ESAL que hayan sido objeto de evaluación o que hayan servido para acreditar el requisito habilitante de concurrencia de recursos deberán incorporarse expresamente al Convenio de Asociación y serán objeto de seguimiento, verificación y control durante la ejecución contractual.

Parágrafo segundo. La negativa injustificada de la ESAL seleccionada a suscribir el Convenio de Asociación o a cumplir los requisitos necesarios para su perfeccionamiento y ejecución dará lugar a las consecuencias previstas en la ley, en la presente Invitación Pública y en las demás disposiciones aplicables.

.

CAPÍTULO III
FASE I

3. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, el MUNICIPIO DE VETAS, SANTANDER realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos en la presente Invitación Pública, con el fin de establecer que las Entidades Sin Ánimo de Lucro – ESAL participantes cuentan con la capacidad jurídica, la idoneidad, la experiencia, la capacidad técnica, administrativa, organizacional y financiera necesarias para ejecutar adecuadamente el objeto del Convenio de Asociación.

Los requisitos habilitantes no otorgan puntaje ni hacen parte de la evaluación comparativa de las propuestas. Su finalidad consiste exclusivamente en determinar si el proponente cumple o no con las condiciones mínimas exigidas para participar en el presente proceso competitivo de selección. En consecuencia, los requisitos habilitantes serán verificados bajo el criterio de **HABILITADO** o **NO HABILITADO**.

Así mismo, las ESAL deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos relacionados con la concurrencia de recursos, la gestión del riesgo y los demás requisitos establecidos en la presente Invitación Pública.

El requisito de concurrencia de recursos deberá acreditarse mediante la presentación de aportes propios destinados a la ejecución del convenio, en cualquiera de las modalidades permitidas en la presente Invitación Pública.

Los aportes ofrecidos por la ESAL deberán ser reales, verificables, determinados o determinables y guardar relación directa con el objeto del convenio y con las actividades previstas para la implementación del Programa Centro Vida del Municipio de Vetas.

En caso de no acreditarse alguno de los requisitos habilitantes exigidos, la propuesta será clasificada como **NO HABILITADA** y, por tanto, no continuará a la etapa de evaluación y ponderación, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar aquellos documentos o requisitos que, de conformidad con la ley y con la presente Invitación Pública, sean susceptibles de subsanación.

No obstante, cuando la propuesta no contenga ningún compromiso de aporte o concurrencia de recursos por parte de la ESAL, se configurará la causal de rechazo prevista en la presente Invitación Pública, por tratarse de un elemento esencial de la propuesta que no es susceptible de subsanación.

El MUNICIPIO podrá solicitar aclaraciones o documentos susceptibles de subsanación dentro del término establecido en el cronograma del proceso, a través de la plataforma SECOP II, de conformidad con la normatividad vigente aplicable, sin que ello implique la posibilidad de adicionar, modificar, complementar o mejorar la propuesta presentada.

Las Entidades Sin Ánimo de Lucro – ESAL interesadas en participar en el presente proceso deberán cumplir con los siguientes requisitos habilitantes:

REQUISITO HABILITANTE	CRITERIO DE VERIFICACIÓN	RESULTADO
Capacidad jurídica	Cumplimiento de los requisitos jurídicos exigidos en la Invitación Pública	HABILITADO / NO HABILITADO
Idoneidad y experiencia relacionada con el objeto del Convenio de Asociación	Cumplimiento de la experiencia mínima requerida y acreditación de la reconocida idoneidad	HABILITADO / NO HABILITADO
Capacidad técnica y operativa	Acreditación de la capacidad institucional, administrativa y del personal requerido para la ejecución del convenio	HABILITADO / NO HABILITADO
Gestión del riesgo y plan de contingencia	Presentación de la matriz de riesgos y del plan de contingencia conforme a las condiciones establecidas por la Entidad	HABILITADO / NO HABILITADO
Concurrencia de recursos y aportes de la ESAL	Existencia de un compromiso cierto, verificable y determinado o determinable de aportes propios para la ejecución del convenio	HABILITADO / NO HABILITADO
Capacidad financiera y organizacional	Cumplimiento de las condiciones mínimas financieras, patrimoniales, administrativas y organizacionales exigidas por la Entidad	HABILITADO / NO HABILITADO

Parágrafo primero. La ausencia absoluta del compromiso de aporte o concurrencia de recursos por parte de la ESAL dará lugar al rechazo de la propuesta, de conformidad con las causales de rechazo establecidas en la presente Invitación Pública, por tratarse de un elemento esencial de la propuesta que no es susceptible de subsanación.

Parágrafo segundo. La posibilidad de subsanar documentos o requisitos habilitantes no constituye una oportunidad para modificar la propuesta, incorporar nuevos aportes, mejorar las condiciones inicialmente ofrecidas o adicionar elementos que no hubieren sido presentados al momento del cierre del proceso.

Nota: Los formatos y anexos incluidos en la presente Invitación Pública tienen carácter de formato tipo o proforma. En consecuencia, los proponentes podrán diligenciarlos en su propia papelería membretada o utilizar los formatos suministrados por la Entidad, siempre que se conserve íntegramente el contenido, la estructura y la información requerida en cada uno de ellos.

3.1. VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD JURÍDICA

3.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La carta de presentación de la propuesta deberá ser diligenciada por el proponente en forma completa y siguiendo el modelo que se presenta en el presente proceso (**Formato 1**), la cual deberá estar suscrita por su representante legal o por el apoderado debidamente facultado, según corresponda.

La presentación de la propuesta implica el conocimiento y aceptación de las condiciones establecidas en la presente Invitación Pública, los estudios y documentos previos, sus anexos, adendas, respuestas a observaciones y demás documentos que hagan parte del proceso competitivo de selección.

En caso de presentación de la propuesta por un Consorcio o Unión Temporal, la carta de presentación deberá estar suscrita por el representante del respectivo proponente plural, designado conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

3.1.2. AUTORIZACIÓN.

Si el representante legal del oferente o de alguno de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y/o para suscribir el convenio en caso de resultar seleccionado, deberá anexar los documentos que acrediten la existencia de dicha autorización, de conformidad con los estatutos respectivos de la ESAL.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo, en el cual consten las facultades suficientes para presentar la propuesta, participar en el proceso competitivo y suscribir el Convenio de Asociación en caso de resultar seleccionado.

En caso de representación conjunta, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberá encontrarse debidamente facultado para conformar dicha asociación y participar en el presente proceso.

3.1.3. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL INTERESADO.

El representante legal de la ESAL deberá presentar copia legible de la cédula de ciudadanía o de extranjería, según corresponda, por ambas caras.

Cuando la propuesta sea presentada mediante Consorcio o Unión Temporal, deberán anexarse los documentos de identificación de los representantes legales de cada una de las ESAL que integren el proponente plural, así como del representante designado para actuar en nombre del mismo.

3.1.4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ESAL

La ESAL deberá adjuntar a la propuesta el **certificado de existencia y representación legal** expedido por la Cámara de Comercio o el documento equivalente emitido por la autoridad competente, según corresponda a su naturaleza jurídica.

En dicho documento deberá acreditarse, como mínimo:
a) Que el proponente es una persona jurídica legalmente constituida, de naturaleza privada y sin ánimo de lucro – ESAL, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
b) La existencia y vigencia de la persona jurídica.
c) La identificación de su representante legal y las facultades para actuar en nombre de la entidad.
d) Que el objeto social y las actividades estatutarias de la ESAL guardan relación con el objeto, actividades y alcance del presente proceso competitivo de selección y con el programa de interés público que se pretende desarrollar conjuntamente con el Municipio.

e) La duración de la persona jurídica, la cual deberá ser igual o superior al plazo de ejecución del Convenio de Asociación y un (1) año más.
El certificado de existencia y representación legal deberá encontrarse vigente y tener una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso, salvo que la autoridad competente establezca un término diferente.

Cuando del certificado o documento equivalente se desprenda que el representante legal tiene restricciones estatutarias para presentar propuestas, celebrar convenios o contraer obligaciones en nombre de la entidad, deberá adjuntarse la autorización expresa del órgano social competente, tales como Asamblea General, Junta Directiva o quien haga sus veces, en la cual conste que se encuentra facultado para presentar la propuesta y celebrar el Convenio de Asociación hasta por el valor que corresponda, de conformidad con las condiciones del presente proceso. La autorización deberá haber sido expedida con anterioridad a la presentación de la propuesta.

Nota 1. La condición de Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá encontrarse acreditada mediante el certificado de existencia y representación legal o documento equivalente expedido por la autoridad competente. No serán habilitadas las propuestas presentadas por personas jurídicas que no acrediten su naturaleza jurídica como Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL.

3.1.5. ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO DE ORIGEN EXTRANJERO

Las Entidades Sin Ánimo de Lucro de origen extranjero deberán acreditar su existencia y representación legal mediante documento idóneo expedido por la autoridad competente del país de su domicilio, en el cual conste, como mínimo, su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre del representante legal o de la persona que tenga capacidad para comprometer jurídicamente a la entidad y las facultades de representación correspondientes.

Cuando resulte necesario, deberá acreditarse que el representante cuenta con facultades suficientes para presentar la propuesta y suscribir el Convenio de Asociación.
Los documentos otorgados en el exterior deberán cumplir las formalidades de legalización, apostilla y traducción oficial al castellano que resulten aplicables de conformidad con la legislación colombiana.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representada en las diferentes etapas del proceso, suscribir los documentos y declaraciones requeridos y celebrar el Convenio de Asociación, en caso de resultar seleccionada. Cuando una ESAL extranjera participe como integrante de un Consorcio o Unión Temporal, deberá acreditar las facultades de su representante y las demás condiciones exigidas en la presente Invitación Pública.

3.1.6. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El compromiso anticorrupción que deberá asumir el proponente deberá hacerse constar en el **Formato 2**, el cual deberá ser diligenciado en su totalidad y suscrito bajo la gravedad de juramento.

La suscripción del respectivo formato implica la manifestación del proponente de que durante el proceso competitivo y, en caso de resultar seleccionado, durante la ejecución del Convenio de Asociación, actuará con transparencia, buena fe y sujeción a las disposiciones legales aplicables.

Nota: Cuando la propuesta sea presentada por un proponente plural, el Compromiso Anticorrupción deberá ser suscrito por todos sus integrantes, a través de sus respectivos representantes legales o apoderados debidamente facultados.

3.1.7. DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS

La Entidad Sin Ánimo de Lucro interesada en participar deberá declarar, bajo la gravedad de juramento, el origen lícito de los recursos propios que administre y/o que destinará a la ejecución del Convenio de Asociación.

Para tal efecto, deberá diligenciar y anexar debidamente firmado el **Formato No. 7 – Declaración de Origen de Fondos**, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en materia de prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo.

3.1.8. CERTIFICACIÓN DE INHABILIDADES, CONFLICTO DE INTERESES Y CONDICIÓN DE PERSONA POLÍTICAMENTE EXPUESTA

La entidad proponente deberá presentar una certificación suscrita por su representante legal, siguiendo el modelo establecido en el **Formato 3**, en la que manifieste, bajo la gravedad de juramento, que:

a) No se encuentra incursa en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar previstas en la Constitución Política y la ley.
b) No tiene conocimiento de la existencia de conflictos de interés que impidan su participación en el presente proceso o la celebración y ejecución del Convenio de Asociación.
c) La información suministrada dentro del proceso es veraz y corresponde a la realidad.
d) Cumple las disposiciones legales aplicables en materia de transparencia y prevención de actos de corrupción.

La entidad deberá igualmente atender las obligaciones de identificación y reporte que resulten aplicables respecto de sus representantes legales, administradores, beneficiarios finales y demás personas sometidas a verificación conforme al régimen jurídico vigente.

3.1.9. PROPUESTAS CONJUNTAS (CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES O PROMESAS DE SOCIEDAD FUTURA)

Los proponentes podrán presentar propuestas conjuntas en calidad de Consorcio o Unión Temporal, de conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y las demás disposiciones aplicables.

Los Consorcios o Uniones Temporales únicamente podrán estar integrados por Entidades Sin Ánimo de Lucro – ESAL legalmente constituidas, cuyo objeto social, experiencia e idoneidad guarden relación con el objeto del Convenio de Asociación para cada una.

El proponente plural deberá acreditar su constitución mediante el correspondiente documento, suscrito por los representantes de cada una de las entidades integrantes, en el cual se indiquen como mínimo:

1. Identificación de los integrantes.
2. Designación del representante.

3. Participación de cada integrante, cuando corresponda.
4. Reglas básicas de funcionamiento.
5. Responsabilidad de sus integrantes.
6. Facultades del representante.
7. Duración del proponente plural, la cual deberá comprender como mínimo el plazo de ejecución del convenio y un (1) año más.

Como parte de los documentos del proceso se incorpora el modelo de constitución de Consorcio y Unión Temporal (**Formato 4**), el cual podrá ser utilizado por los interesados, siempre que contenga la totalidad de la información requerida.

3.1.10. CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, el interesado deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y cualquier otro aporte parafiscal necesario, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente: La certificación debe ser expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por determinación estatutaria, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal.

El documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del proceso, el interesado ha pagado los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Si el interesado no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. En caso de que el interesado no tenga empleados a su cargo o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, deberá manifestarlo

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el respectivo Representante Legal, según corresponda.

Nota: se debe anexar la copia de la cédula del contador o revisor fiscal, ir acompañada por el certificado de vigencia de la Junta Central de Contadores, y ser concordante con el contador o revisor fiscal que firma los documentos que soportan la propuesta presentada por el interesado.

En los casos en que el interesado presente la tarjeta profesional de contador diferente al que firma los documentos de la oferta se entenderá que no se aportó la fotocopia de la tarjeta profesional. El revisor fiscal que firme los documentos aportados en la oferta deberá ser el registrado en el certificado de existencia y representación

3.1.11. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

La Entidad exigirá a los proponentes la constitución de una garantía de seriedad de la propuesta, con el fin de amparar los riesgos derivados de la presentación de la oferta, la veracidad de los compromisos asumidos por la Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL, la suscripción del Convenio

de Asociación en caso de resultar seleccionada y las demás obligaciones derivadas de su participación en el presente proceso competitivo de selección.

La garantía de seriedad de la propuesta deberá constituirse mediante cualquiera de los mecanismos autorizados por la normativa vigente y deberá cumplir las siguientes condiciones:

Valor asegurado
La garantía de seriedad de la propuesta deberá constituirse por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del presente proceso competitivo de selección.

Vigencia
La garantía deberá tener una vigencia mínima de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha prevista para el cierre del presente proceso competitivo de selección.

Cuando se prorrogue el plazo para la presentación de propuestas, la vigencia de las ofertas o cualquier término relacionado con el proceso competitivo, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía en las condiciones requeridas por la Entidad.

Presentación
La garantía de seriedad deberá allegarse junto con la propuesta, a través de la plataforma transaccional SECOP II, dentro del plazo establecido para la presentación de propuestas.

Beneficiario
La garantía deberá constituirse a favor del: **MUNICIPIO DE VETAS – SANTANDER NIT:** 890210951-1 y deberá identificar claramente el proceso competitivo de selección y el objeto del Convenio de Asociación.

Proponentes plurales
Cuando la propuesta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá identificar a todos los integrantes del proponente plural y al representante designado, indicando expresamente la participación de cada integrante cuando corresponda.

Corrección de errores
Cuando la garantía presentada contenga errores formales o inconsistencias susceptibles de corrección o subsanación, el Municipio podrá requerir al proponente para que efectúe las aclaraciones, ajustes o correcciones correspondientes dentro del término establecido para ello, de conformidad con las normas aplicables.

Parágrafo primero. La no presentación de la garantía de seriedad de la propuesta constituirá causal de rechazo.

Parágrafo segundo. La garantía de seriedad deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo requerido por la Entidad y conservar las condiciones exigidas en la presente Invitación Pública.

3.1.12. CERTIFICADO ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Conforme al artículo 60 de la ley 610 de 2000 y el parágrafo 1 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, el proponente persona natural, o persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (consorcio o unión temporal), no podrán estar relacionados en el Boletín de

Responsables Fiscales. **EL MUNICIPIO** acorde con la Ley 962 de 2005 verificará en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín.

3.1.13. CERTIFICADO ANTECEDENTES EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN:

El proponente y todos los integrantes del consorcio o unión temporal no podrán tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato. EL MUNICIPIO conforme la ley 1238 de 2008 consultará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

3.1.14. CERTIFICADO ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICIA NACIONAL

EL MUNICIPIO conforme al Decreto Ley 019 de 2012, consultará y verificará, de la página Web de la Policía Nacional de Colombia los antecedentes judiciales del representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que hayan participado en el presente proceso.

3.1.15. CERTIFICADO DE REGISTRO DE MEDIDAS CORRECTIVAS

EL MUNICIPIO conforme a lo señalado en los artículos 183 y 184 de la Ley 1801 de 2016, consultará y verificará, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional de Colombia, si el representante legal de la persona jurídica individual, o de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que hayan participado en el presente proceso se encuentran inscritos como deudores en dicho Registro.

3.1.16. CERTIFICADO QUE ACREDITA CONDICIÓN DE DEUDOR O NO ALIMENTARIO MOROSO.-CONSULTA REDAM

De conformidad con lo señalado en la Ley 2097 de 2021 “el deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado” así las cosas, el Instituto – requiere que el proponente allegue certificado en el cual se pueda verificar la calidad o no de deudor moroso. Https://redam.gov.co

3.1.17. VERIFICACIÓN DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS, LEY 1918 DE 2018

3.1.18. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO –RUT– EXPEDIDO POR LA DIAN – ANEXAR DOCUMENTO.

La ESAL deberá aportar copia legible y actualizada del Registro Único Tributario – RUT expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

La información contenida en el RUT deberá guardar correspondencia con la identificación y naturaleza jurídica de la entidad participante.

3.1.19. FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, PARA PERSONA NATURAL O JURÍDICA - ANEXAR DOCUMENTO

La ESAL deberá presentar el Formato Único de Hoja de Vida de persona jurídica, debidamente diligenciado, de conformidad con las disposiciones aplicables y los formatos establecidos por la entidad.

3.2. IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

3.2.1. EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA

De conformidad con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, y teniendo en cuenta el alcance, naturaleza y complejidad del objeto del presente proceso competitivo de selección, el MUNICIPIO DE VETAS, SANTANDER verificará que la Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL proponente acredite experiencia relacionada con la ejecución de programas, proyectos, contratos o convenios orientados al cuidado integral, protección, atención, asistencia y bienestar de personas adultas mayores.

Para tal efecto, la ESAL deberá acreditar como mínimo dos (2) convenios de asociacion, ejecutados, cuyo objeto, alcance, actividades u obligaciones guarden relación directa o sustancial con la atención integral de personas adultas mayores, la operación de Centros Vida, Centros de Bienestar del Adulto Mayor, programas de atención social al adulto mayor o actividades similares orientadas a la protección, cuidado, asistencia, alimentación, recreación, integración social, estimulación cognitiva, atención psicosocial y/o mejoramiento de la calidad de vida de esta población.

Condiciones para acreditar la experiencia

1. Cantidad: La ESAL deberá acreditar un mínimo de dos (2) convenios de asociación ejecutados.

2. Relación con el objeto: Los convenios de asociación deberán acreditar experiencia específica en la ejecución de actividades dirigidas a personas adultas mayores, incluyendo una o varias de las siguientes:

- Atención integral al adulto mayor.
- Operación o apoyo a Centros Vida.
- Operación o apoyo a Centros de Bienestar del Adulto Mayor.
- Servicios de alimentación para adultos mayores.
- Atención social y comunitaria a personas adultas mayores.
- Actividades recreativas, deportivas, culturales y de integración social dirigidas a adultos mayores.
- Actividades cognitivas, ocupacionales y productivas dirigidas a adultos mayores.
- Atención psicosocial y fortalecimiento del bienestar de la población adulta mayor.
- Programas de asistencia, protección, cuidado y acompañamiento dirigidos a personas adultas mayores.

3. Cuantía: Cada uno de los convenios de asociación aportados deberá haber tenido un valor igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso. Para efectos de la presente Invitación Pública, el presupuesto oficial corresponde a la suma de

CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES DOCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($182.012.787).

Cuando el valor del contrato, convenio, programa o proyecto se encuentre expresado en una moneda diferente al peso colombiano, deberá acreditarse su equivalencia conforme a los criterios definidos por la Entidad.

4. Estado de ejecución: Los convenios de asociación deberán encontrarse totalmente ejecutados, terminados o liquidados, de manera que sea posible verificar la experiencia efectivamente adquirida por la ESAL y el cumplimiento de las obligaciones correspondientes.

Forma de acreditación

La experiencia podrá acreditarse mediante cualquiera de los siguientes documentos:

- Copia del contrato, convenio, programa o proyecto.
- Acta de liquidación.
- Acta de terminación.
- Acta de recibo final.
- Certificación expedida por la entidad contratante.
- Documento equivalente que permita verificar de manera suficiente la experiencia aportada.

Los documentos aportados deberán permitir verificar, como mínimo:

- Identificación de las partes.
- Objeto.
- Actividades ejecutadas.
- Valor.
- Fecha de inicio y terminación.
- Estado de ejecución.
- Cumplimiento de las obligaciones.

Cuando la documentación aportada no permita establecer de manera clara la naturaleza de la experiencia, su objeto, valor, período de ejecución o cumplimiento, la experiencia no será tenida en cuenta para efectos de acreditar el requisito habilitante, sin perjuicio de las aclaraciones o documentos que resulten procedentes conforme a las reglas establecidas en la presente Invitación Pública.

Nota 1. Experiencia de ESAL de reciente creación

En caso de que una ESAL no cuente con la experiencia propia suficiente para acreditar el requisito habilitante, se aplicarán las reglas previstas en el Decreto 092 de 2017 y demás disposiciones aplicables respecto de la acreditación de experiencia de las ESAL de reciente creación.

Cuando resulte procedente acreditar experiencia de sus fundadores, asociados, representantes legales, directivos o equipo de trabajo, esta deberá encontrarse debidamente soportada y guardar relación con las actividades objeto del presente proceso, de conformidad con la normativa aplicable.

Nota 2. Proponentes plurales

En caso de que se permita la presentación de propuestas por parte de Consorcios o Uniones Temporales conformados exclusivamente por Entidades Sin Ánimo de Lucro – ESAL, la experiencia podrá ser acreditada por uno o varios de sus integrantes, de acuerdo con las condiciones establecidas en la presente Invitación Pública.

Para efectos de la acreditación de este requisito, deberá demostrarse que los contratos, convenios, programas o proyectos aportados corresponden efectivamente a experiencia adquirida por el integrante que los acredita y que se cumplen las condiciones mínimas exigidas en cuanto a cantidad, naturaleza, objeto, valor y ejecución.

Nota 3. Experiencia habilitante y experiencia adicional

La experiencia acreditada para cumplir el presente requisito constituye exclusivamente un requisito habilitante y no otorgará puntaje.

Los contratos, convenios, programas o proyectos utilizados para acreditar la experiencia mínima requerida no podrán ser utilizados simultáneamente para obtener puntaje en el criterio de experiencia específica adicional.

Para efectos de la evaluación y asignación de puntaje, la ESAL deberá acreditar experiencia adicional y diferente de aquella utilizada para el cumplimiento del requisito habilitante, de conformidad con las condiciones establecidas en el capítulo correspondiente de la presente Invitación Pública.

3.3. CAPACIDAD TÉCNICA Y OPERATIVA

3.3.1. CAPACIDAD DEL PERSONAL DE LA ENTIDAD PROPONENTE

Con el fin de verificar la capacidad técnica, operativa y administrativa de la Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL para ejecutar adecuadamente el objeto del presente Convenio de Asociación, el Municipio de Vetas, Santander, verificará que el proponente cuente con la capacidad humana necesaria para garantizar la adecuada atención integral de los adultos mayores beneficiarios del Programa Centro Vida.

Para tal efecto, la ESAL deberá presentar una certificación suscrita por su representante legal, bajo la gravedad de juramento, mediante la cual manifieste que cuenta con la capacidad organizacional y el personal suficiente e idóneo para desarrollar las actividades previstas dentro del convenio.

La certificación deberá indicar que la entidad cuenta o cuenta con la capacidad de disponer, durante la ejecución del convenio, del personal requerido para el desarrollo de los componentes de atención nutricional, atención psicosocial, atención primaria en salud, actividades cognitivas, productivas, recreativas, culturales, deportivas y demás actividades previstas en el Programa Centro Vida.

La información suministrada podrá ser verificada por el Municipio durante la etapa de evaluación, durante la ejecución del convenio y en cualquier momento en que resulte necesario para garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la ESAL.

La verificación de este requisito se realizará bajo el criterio de **HABILITADO / NO HABILITADO**.

Nota. La certificación deberá presentarse utilizando el Formato No. 8 – Capacidad del Personal de la Entidad Proponente establecido por el Municipio.

3.4. GESTIÓN DEL RIESGO Y PLAN DE CONTINGENCIA

Con el fin de verificar la capacidad de la Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL para identificar, administrar, prevenir y mitigar los riesgos asociados a la ejecución del Programa Centro Vida, el proponente deberá presentar una matriz de riesgos y un plan de contingencia relacionados con la operación del convenio.

La matriz deberá identificar como mínimo:
a) Riesgos operativos.
b) Riesgos asociados a la prestación del servicio de alimentación.
c) Riesgos sanitarios y de salud pública.
d) Riesgos asociados a la atención integral de la población adulta mayor.
e) Riesgos relacionados con la inasistencia de beneficiarios.
f) Riesgos asociados al incumplimiento de proveedores o terceros.
g) Riesgos derivados de la ausencia o rotación del personal requerido para la ejecución del convenio.
h) Riesgos de seguridad y atención de emergencias.
i) Medidas de prevención y mitigación.
j) Acciones de contingencia.
k) Responsable del seguimiento y control.
l) Procedimiento de reporte y manejo de incidentes.

La matriz deberá presentarse utilizando el Formato No. 10 – Gestión del Riesgo y Plan de Contingencia dispuesto por la Entidad.

El plan de contingencia deberá contener las acciones mínimas que implementará la ESAL para garantizar la continuidad en la prestación de los servicios y actividades del Programa Centro Vida cuando se presenten situaciones que puedan afectar la atención de los adultos mayores beneficiarios.

La verificación de este requisito se realizará bajo el criterio de **HABILITADO / NO HABILITADO**.

3.5. APORTE DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

De conformidad con lo establecido en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, el presente proceso tiene por objeto la selección, mediante proceso competitivo, de una Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL de reconocida idoneidad para asociarse con el Municipio de Vetas, Santander, en la ejecución conjunta del Programa Centro Vida.

En atención a la naturaleza del Convenio de Asociación, la ESAL deberá comprometer aportes propios para la ejecución del convenio, los cuales deberán encontrarse directamente relacionados con el objeto contractual y con las actividades previstas para la atención integral de los adultos mayores beneficiarios del Programa Centro Vida.

Los aportes de la ESAL podrán consistir en recursos en dinero, bienes, servicios, talento humano, actividades, apoyos logísticos, transporte, materiales, recursos en especie, recursos gestionados, patrocinios u otras contribuciones susceptibles de valoración y verificación, siempre que se encuentren directamente relacionadas con la ejecución del convenio.

Cuando los aportes correspondan a bienes, servicios, actividades o recursos en especie, estos deberán ser susceptibles de valoración económica, encontrarse debidamente identificados y ser verificables durante la ejecución del convenio.

La ESAL deberá indicar expresamente en su propuesta:

1. La naturaleza del aporte ofrecido.
2. La descripción detallada del aporte.
3. La cantidad, alcance o cobertura del aporte, cuando resulte aplicable.
4. El valor económico estimado del aporte, cuando sea susceptible de valoración económica.
5. La destinación del aporte dentro de la ejecución del convenio.
6. La forma y oportunidad en que será suministrado, entregado o ejecutado durante la ejecución del convenio.

Para efectos del presente requisito habilitante, el Municipio no establece un porcentaje mínimo predeterminado de aporte respecto del presupuesto oficial. No obstante, toda ESAL deberá acreditar la existencia de un compromiso cierto de concurrencia de recursos propios para la ejecución del convenio.

Los aportes ofrecidos deberán ser reales, verificables, determinados o determinables, susceptibles de seguimiento durante la ejecución del convenio y guardar relación directa con el objeto contractual y con las actividades previstas para la implementación del Programa Centro Vida.

La ausencia absoluta de aportes por parte de la ESAL dará lugar al rechazo de la propuesta, por tratarse de un elemento esencial de la misma que no es susceptible de subsanación, de conformidad con las reglas previstas en la presente Invitación Pública.

La existencia del aporte constituye un requisito habilitante; sin embargo, la cuantía, naturaleza, alcance y valor económico de los aportes ofrecidos podrán ser objeto de evaluación y ponderación de conformidad con los factores establecidos en el Capítulo V de la presente Invitación Pública.

Referencia al artículo 5 del Decreto 092 de 2017

El porcentaje del treinta por ciento (30%) previsto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no constituye un porcentaje mínimo exigible dentro del presente proceso competitivo de selección.

El presente procedimiento se adelanta de conformidad con el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, razón por la cual la Entidad no exige que la ESAL acredite un porcentaje específico de aporte para participar en el proceso.

En consecuencia, para efectos de habilitación, será suficiente acreditar la existencia de un aporte propio que cumpla las condiciones establecidas en la presente Invitación Pública.

Acreditación del aporte

El aporte comprometido por la ESAL deberá encontrarse claramente identificado en la propuesta y deberá ser real, determinado o determinable, verificable y susceptible de seguimiento durante la ejecución del convenio.

Cuando se trate de aportes en dinero u otro recurso, la ESAL deberá indicar el valor que se compromete a aportar y la destinación que tendrán dichos recursos dentro de la ejecución del convenio.

Cuando se trate de aportes en especie, bienes, servicios, actividades o cualquier otro aporte susceptible de valoración económica, la ESAL deberá indicar como mínimo su descripción, cantidad, características, destinación y valor económico estimado.

La ESAL deberá aportar documentos que permitan establecer razonablemente su valor, tales como cotizaciones, listas de precios, certificaciones, documentos comerciales, contratos, facturas u otros documentos idóneos que permitan soportar el valor informado.

La finalidad de estos documentos será exclusivamente permitir a la Entidad verificar que el valor económico informado respecto del aporte ofrecido sea razonable, objetivo, determinado o determinable y guarde correspondencia con sus características y condiciones.
No serán tenidos en cuenta para efectos del cumplimiento del presente requisito los aportes que:

- No correspondan efectivamente a compromisos propios de la ESAL.
- Sean meramente declarativos.
- No sean verificables.
- Sean indeterminados.
- No guarden relación directa con el objeto del convenio.

Los aportes aceptados por el Municipio e incorporados en la propuesta seleccionada deberán quedar expresamente incluidos dentro del Convenio de Asociación o de los documentos que hagan parte integral del mismo, para efectos de seguimiento, verificación y control.

Regla sobre la evaluación del aporte

La verificación del presente requisito habilitante se limitará a establecer la existencia del aporte, su identificación, verificabilidad y relación con el objeto del convenio.

La cuantía, alcance, valor económico y demás características de los aportes ofrecidos podrán ser objeto de valoración y ponderación de conformidad con los criterios establecidos en el Capítulo V de la presente Invitación Pública.

La asignación de puntaje se realizará únicamente con fundamento en los criterios y metodologías previstos para la evaluación de las propuestas.

Parágrafo primero
La falta de documentos destinados exclusivamente a soportar circunstancias preexistentes del aporte ofrecido podrá ser objeto de subsanación cuando ello resulte procedente conforme a las reglas de subsanabilidad aplicables y no implique incorporar nuevos aportes, aumentar su cuantía, modificar sus condiciones esenciales o alterar los factores de evaluación.
En ningún caso la subsanación podrá utilizarse para incorporar o mejorar aportes con el propósito de obtener un puntaje superior al correspondiente a la propuesta inicialmente presentada.

Parágrafo segundo
La ESAL deberá acreditar igualmente su capacidad para identificar, administrar y mitigar los riesgos asociados a la ejecución del convenio mediante la presentación de la Matriz de Riesgos y Plan de Contingencia exigidos como requisito habilitante técnico en la presente Invitación Pública.

Parágrafo tercero
Los aportes ofrecidos por la ESAL podrán destinarse a financiar total o parcialmente componentes incluidos en el presupuesto oficial, o constituir aportes adicionales que generen valor agregado para el Programa Centro Vida, siempre que se encuentren claramente identificados en la propuesta y cumplan las condiciones establecidas en la presente Invitación Pública.

3.6. VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

La estructura financiera, administrativa y organizacional de la Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL constituye un elemento relevante para determinar su reconocida idoneidad y verificar que cuenta con condiciones razonables de sostenibilidad financiera, capacidad institucional, administrativa y operativa para ejecutar adecuadamente el Programa Centro Vida del Municipio de Vetas.

En consecuencia, el MUNICIPIO DE VETAS, SANTANDER verificará la capacidad financiera y organizacional de las ESAL participantes, atendiendo a la naturaleza, cuantía, alcance y obligaciones derivadas del Convenio de Asociación, mediante la información financiera y organizacional aportada por los proponentes y los criterios establecidos en el presente numeral.

Los requisitos establecidos en este numeral tendrán carácter habilitante y serán verificados bajo el criterio de **HABILITADO** o **NO HABILITADO**, sin asignación de puntaje.

La verificación se realizará con base en la información financiera correspondiente al último ejercicio contable cerrado disponible a la fecha de presentación de la propuesta y en la información organizacional vigente de la ESAL.

3.6.1. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

La entidad proponente deberá acreditar que cuenta con una estructura organizacional y de gobierno que le permita desarrollar adecuadamente las actividades objeto del Convenio de Asociación.

Para tal efecto, deberá presentar información relacionada con su estructura organizacional y de gobierno institucional que permita identificar, como mínimo:

- Los órganos de dirección, administración y supervisión de la entidad que se encuentren activos, tales como junta directiva, consejo directivo, comité directivo, consejo asesor u otros órganos que cumplan funciones de dirección, administración o supervisión.
- Las funciones, competencias y responsabilidades de los órganos de dirección y administración de la ESAL.
- La estructura administrativa con la que cuenta la entidad para desarrollar sus actividades misionales y ejecutar el objeto del convenio.
- Los mecanismos de toma de decisiones, control y seguimiento interno.

La información suministrada deberá permitir al MUNICIPIO verificar que la ESAL cuenta con una estructura institucional definida, mecanismos de dirección y supervisión y capacidad organizacional acorde con la naturaleza y alcance del Programa Centro Vida.

3.6.2. INFORMACIÓN FINANCIERA

La entidad proponente deberá presentar los estados financieros correspondientes al último ejercicio contable cerrado disponible a la fecha de presentación de la propuesta, debidamente certificados y suscritos por contador público o revisor fiscal, según corresponda.

Deberá aportar, como mínimo:

- Estado de Situación Financiera.
- Estado de Resultados Integral.
- Notas a los estados financieros.
- Certificación de estados financieros.
- Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal que suscribe los estados financieros.
- Certificado de antecedentes disciplinarios y vigencia expedido por la Junta Central de Contadores.

La información financiera deberá permitir al MUNICIPIO determinar razonablemente las condiciones de sostenibilidad financiera de la ESAL para asumir las obligaciones derivadas del Convenio de Asociación.

3.6.3. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Con fundamento en la información financiera y organizacional presentada por la ESAL, el MUNICIPIO verificará que la entidad cuente con condiciones razonables de sostenibilidad financiera y capacidad institucional para asumir las obligaciones derivadas del Convenio de Asociación.
La verificación tendrá carácter habilitante y se realizará bajo el criterio de **HABILITADO** o **NO HABILITADO**, de conformidad con los siguientes criterios mínimos:

Indicador	Condición mínima exigida
Patrimonio	Patrimonio positivo
Activos y pasivos	Activo superior al pasivo
Situación financiera	No evidenciar circunstancias que comprometan de manera manifiesta la sostenibilidad financiera de la entidad
Estados financieros	Debidamente certificados y suscritos por contador público o revisor fiscal, según corresponda
Consistencia financiera	Información coherente, verificable y concordante con los documentos aportados
Órganos de dirección y administración	Debidamente acreditados y vigentes
Estructura organizacional	Definida y acorde con el objeto del convenio
Capacidad administrativa y operativa	Evidenciar condiciones razonables para ejecutar el convenio

Para efectos de la verificación financiera y organizacional, la ESAL será considerada **HABILITADA** cuando:

a) Presente la totalidad de la documentación financiera exigida.
b) Acredite patrimonio positivo al cierre del último ejercicio contable.
c) Acredite activos superiores a sus pasivos.
d) Los estados financieros se encuentren debidamente certificados y suscritos por contador público o revisor fiscal, según corresponda.
e) La información financiera sea consistente, verificable y permita evidenciar condiciones razonables para asumir los compromisos derivados del Convenio de Asociación.
f) La estructura organizacional acreditada permita evidenciar capacidad administrativa e institucional suficiente para ejecutar el objeto del convenio.
La ESAL será considerada **NO HABILITADA** cuando:
a) Presente patrimonio negativo.
b) Presente pasivos superiores a sus activos.
c) No aporte la información financiera exigida.
d) La información financiera resulte inconsistente, contradictoria o no verificable.
e) Se evidencie una situación financiera, patrimonial u organizacional debidamente soportada y verificable que comprometa de manera grave la capacidad institucional de la ESAL para asumir y ejecutar las obligaciones derivadas del convenio.
f) No acredite una estructura organizacional mínima que permita ejecutar adecuadamente el convenio.

Parágrafo. La verificación de la capacidad financiera y organizacional se realizará mediante el análisis integral de la información aportada por la ESAL y no exclusivamente a partir de un indicador financiero aislado. En consecuencia, el MUNICIPIO evaluará conjuntamente la información financiera, la situación patrimonial, la estructura organizacional y los demás elementos que permitan determinar razonablemente la capacidad de la entidad para ejecutar el Convenio de Asociación.

3.6.4. CONSISTENCIA Y SITUACIÓN FINANCIERA

La información financiera presentada por la ESAL deberá ser coherente, consistente y verificable con los estados financieros y demás documentos aportados dentro de la propuesta.

El MUNICIPIO verificará especialmente que la información suministrada permita establecer razonablemente la existencia de condiciones de sostenibilidad financiera suficientes para atender las obligaciones que estarán a cargo de la ESAL durante la ejecución del convenio.

No se exigirá que la ESAL presente necesariamente resultados positivos en todos los rubros de sus estados financieros, ni que carezca de pérdidas contables, por cuanto tales circunstancias, consideradas de manera aislada, no permiten determinar por sí mismas la ausencia de capacidad financiera.
No obstante, cuando los estados financieros evidencien patrimonio negativo, pasivos superiores a los activos, inconsistencias significativas o circunstancias que puedan afectar razonablemente la capacidad de la ESAL para asumir y cumplir las obligaciones derivadas del convenio, estas situaciones serán analizadas en conjunto con la totalidad de la información financiera y organizacional aportada.

En consecuencia, la capacidad financiera de la ESAL será determinada con base en el análisis integral de la información financiera y organizacional presentada.

3.6.5. FORMATO DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

La ESAL deberá diligenciar en su totalidad el Formato No. 9 – Capacidad Financiera y Organizacional suministrado por el MUNICIPIO y adjuntarlo a su propuesta.
Así mismo, deberá allegar todos los documentos, anexos y soportes solicitados dentro del referido formato, los cuales deberán corresponder a la información financiera y organizacional presentada por la ESAL y permitir su adecuada verificación.

La información consignada en el Formato No. 9 deberá guardar plena correspondencia con los estados financieros, certificaciones y demás documentos aportados con la propuesta.

El MUNICIPIO podrá verificar la consistencia, integridad y veracidad de la información suministrada y, cuando resulte procedente, solicitar las aclaraciones o documentos susceptibles de subsanación de conformidad con las reglas establecidas en la presente Invitación Pública, sin que ello permita modificar o mejorar las condiciones financieras u organizacionales acreditadas inicialmente.
Nota. La falta de diligenciamiento de la información requerida en el Formato No. 9 o la no presentación de los documentos, anexos y soportes expresamente solicitados en dicho formato será objeto de verificación conforme a las reglas de subsanabilidad establecidas en la presente Invitación Pública y la normativa aplicable.

3.6.6. VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional será verificada teniendo en cuenta la estructura interna, los mecanismos de dirección y administración, la información suministrada por la ESAL y los demás elementos que permitan determinar que cuenta con condiciones institucionales suficientes para ejecutar adecuadamente las actividades de atención integral dirigidas a los adultos mayores beneficiarios del Programa Centro Vida.

Para tal efecto, el MUNICIPIO podrá verificar, entre otros aspectos:

- La existencia y funcionamiento de los órganos de dirección y administración.
- La estructura organizacional y administrativa de la ESAL.
- La capacidad de gestión necesaria para desarrollar las actividades objeto del convenio.
- La información financiera y organizacional presentada en el Formato No. 9.
- La correspondencia entre la estructura institucional acreditada y las obligaciones que se pretende asumir mediante el Convenio de Asociación.
- La disponibilidad de mecanismos internos de coordinación, supervisión y seguimiento.

La evaluación de estos aspectos tendrá carácter habilitante y se realizará bajo el criterio de **HABILITADO** o **NO HABILITADO**.

Resultado organizacional mínimo esperado:

Aspecto a verificar	Condición mínima
Órganos de dirección y administración	Existentes y vigentes
Estructura organizacional	Formalmente definida

Capacidad administrativa	Acreditada
Capacidad operativa	Acorde con el objeto del convenio
Correspondencia institucional	Compatible con las obligaciones a asumir

Parágrafo. La capacidad organizacional podrá acreditarse mediante estatutos, organigramas institucionales, manuales internos, certificaciones expedidas por el representante legal o cualquier otro documento que permita verificar razonablemente la existencia de una estructura administrativa y organizacional acorde con la naturaleza, alcance y obligaciones derivadas del Convenio de Asociación.

CAPÍTULO IV

4. CAUSALES DE RECHAZO

Además de las causales previstas en la Constitución Política y en la ley, el Municipio de Vetas, Santander, rechazará las propuestas presentadas por los proponentes cuando se configure cualquiera de las siguientes situaciones:

a) Cuando la propuesta se presente subordinada al cumplimiento de condiciones, modalidades, contrapropuestas o salvedades que modifiquen los términos, condiciones o reglas establecidas en la presente Invitación Pública.

b) Cuando el proponente no presente el compromiso anticorrupción contenido en el formato correspondiente, en los términos establecidos en la presente Invitación Pública, cuando este sea exigido.

c) Cuando la propuesta no sea presentada conforme a las condiciones, requisitos, medios y plazos señalados en la presente Invitación Pública, el cronograma del proceso y las reglas establecidas para la presentación de propuestas a través de la plataforma SECOP II, cuando el incumplimiento impida la verificación de la propuesta o afecte las condiciones esenciales de su participación.

d) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición prevista en la Constitución Política o en la ley.

e) Cuando uno o varios asociados, miembros, fundadores o representantes legales de la ESAL participante, según su naturaleza jurídica, participen simultáneamente en otra propuesta dentro del mismo proceso y dicha situación afecte la transparencia, pluralidad o selección objetiva.

f) Cuando uno o varios asociados, miembros, fundadores o representantes legales de la ESAL participen simultáneamente como personas naturales o mediante otra entidad participante en el proceso, en condiciones que afecten la transparencia o selección objetiva.

g) Cuando el proponente presente información inexacta, inconsistente, falsa o contraria a la realidad; oculte información relevante; altere documentos; o incurra en actuaciones tendientes a inducir en error a la Entidad o a interferir indebidamente en la verificación, evaluación o selección de la propuesta.

h) Cuando el Municipio evidencie acuerdos, prácticas colusorias, confabulaciones o cualquier otra actuación concertada entre proponentes que tenga por objeto o efecto afectar la transparencia, la igualdad de oportunidades o la selección de la ESAL con la cual se celebrará el convenio.

i) Cuando la propuesta no se ajuste a las condiciones económicas, presupuestales y de concurrencia de recursos establecidas por el Municipio en la presente Invitación Pública, los estudios previos, el anexo técnico y demás documentos que hagan parte integral del proceso.

j) Cuando el proponente modifique, aumente, disminuya o altere los valores unitarios establecidos por el Municipio en el presupuesto oficial, el anexo técnico o documento equivalente.

Los valores unitarios establecidos por el Municipio constituyen la referencia económica determinada para la ejecución de las actividades, bienes y servicios que integran el presupuesto oficial y no podrán ser incrementados ni disminuidos por la ESAL.

La concurrencia de recursos de la ESAL podrá reflejarse mediante la distribución o concurrencia respecto del valor unitario establecido por el Municipio, siempre que se mantenga inalterado el valor unitario total determinado por la Entidad.

En consecuencia, cuando un bien, actividad o servicio tenga establecido por el Municipio un valor unitario de NUEVE MIL PESOS ($9.000), la ESAL podrá comprometer, por ejemplo, un aporte propio de TRES MIL PESOS ($3.000) y el Municipio concurrir con SEIS MIL PESOS ($6.000), manteniéndose en todo caso el valor unitario total de NUEVE MIL PESOS ($9.000).

En ningún caso la ESAL podrá presentar un valor unitario de $10.000, $8.000 o cualquier otro valor diferente de los establecidos por la Entidad, salvo que los documentos del proceso expresamente autoricen alguna modificación.

La distribución de la concurrencia de recursos deberá encontrarse claramente identificada en la propuesta y deberá guardar correspondencia con los valores, cantidades, unidades y condiciones establecidos por la Entidad.

k) Cuando el proponente modifique, elimine, adicione o altere las cantidades, unidades de medida, especificaciones técnicas, características, condiciones o actividades establecidas en el presupuesto oficial, anexo técnico o demás documentos del proceso, salvo las modificaciones expresamente autorizadas por la Entidad mediante adenda.

l) Cuando el objeto social del proponente no guarde relación directa con el objeto y las actividades previstas para el desarrollo del programa de interés público, conforme se verifique en el certificado de existencia y representación legal, estatutos o documento equivalente.

m) Cuando se determine que la duración de la Entidad Sin Ánimo de Lucro es inferior al plazo de ejecución del convenio y un (1) año más, conforme al certificado de existencia y representación legal, estatutos o documento equivalente, cuando dicha condición sea exigible de acuerdo con los documentos del proceso.

n) Cuando el proponente se encuentre en causal de disolución o liquidación que le impida legalmente celebrar o ejecutar el convenio objeto del presente proceso.

o) Cuando el proponente se encuentre incurso en una situación jurídica que, de conformidad con la Constitución Política, la ley o las disposiciones aplicables, le impida celebrar o ejecutar el convenio.

p) Cuando el proponente no presente la garantía de seriedad de la propuesta, en caso de que esta sea expresamente exigida en la presente Invitación Pública.

q) Cuando el proponente no atienda las modificaciones efectuadas mediante adenda en los términos y condiciones establecidos por la Entidad y dicha situación implique que la propuesta presentada no corresponda a las condiciones definitivas del proceso.

r) Cuando los consorcios o uniones temporales, en caso de ser admitidos en el presente proceso, incurran, a través de cualquiera de sus integrantes, en alguna de las causales de rechazo establecidas en la presente Invitación Pública.

s) Cuando el proponente no subsane oportunamente los documentos o requisitos habilitantes que sean susceptibles de subsanación y que hayan sido requeridos por la Entidad dentro del término establecido en el cronograma del proceso y a través de la plataforma SECOP II.

t) Cuando el proponente no presente en su propuesta un compromiso cierto de aporte propio para la ejecución del convenio, en los términos establecidos en el numeral 3.3 de la presente Invitación Pública.

La ausencia absoluta del compromiso de aporte propio no será susceptible de subsanación, por cuanto su incorporación posterior al cierre del proceso implicaría la presentación o modificación de un elemento esencial de la propuesta que no fue ofrecido inicialmente.

u) Cuando la propuesta sea presentada por un medio diferente a la plataforma SECOP II, salvo las excepciones expresamente previstas en la ley o en los documentos del proceso.

v) Cuando el proponente presente una propuesta que contenga modificaciones que alteren las condiciones esenciales del programa de interés público, del presupuesto oficial, del anexo técnico o de las reglas de participación establecidas por el Municipio.

w) En los demás casos previstos en la Constitución Política, la ley, el Decreto 092 de 2017 y las demás normas que regulen la materia.

CAPÍTULO V
FASE II

5.1. EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El Municipio de Vetas, Santander, seleccionará la propuesta más favorable entre las Entidades Sin Ánimo de Lucro – ESAL que hayan cumplido los requisitos habilitantes establecidos en la presente Invitación Pública.

La evaluación se realizará mediante la asignación de puntajes a los factores de evaluación definidos por la Entidad, de conformidad con los criterios y metodología establecidos en la presente Invitación Pública.

Los factores de evaluación tienen como finalidad identificar la propuesta que presente las mejores condiciones para la ejecución del Programa Centro Vida del Municipio de Vetas, teniendo en cuenta la concurrencia de recursos de la ESAL, su experiencia específica en programas de atención integral a personas adultas mayores y su capacidad para generar valor agregado que fortalezca la atención y el bienestar de los beneficiarios del programa.

El puntaje máximo será de trescientos (300) puntos, distribuidos de la siguiente manera:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
1. Concurrencia de recursos para la ejecución del presupuesto de la entidad.	100 puntos
2. Experiencia específica adicional en atención integral a personas adultas mayores	100 puntos
3. Generación de valor agregado para el Programa Centro Vida	100 puntos
TOTAL	**300 puntos**

Los factores de evaluación son independientes entre sí, en razón a que cada uno tiene como finalidad valorar una condición diferente de la propuesta.

5.1.1. CRITERIO 1: CONCURRENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD (Hasta 100 puntos)

Se evaluará el aporte económico propio en dinero que la Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL se comprometa a realizar para contribuir a la financiación de las actividades y componentes contemplados dentro del presupuesto oficial del convenio.

Para efectos de este criterio, el aporte económico propio corresponde exclusivamente a recursos económicos en dinero que serán destinados a financiar actividades, bienes o servicios que hacen parte del presupuesto oficial y que se encuentran directamente relacionados con la ejecución del objeto del convenio.

Este criterio tiene como finalidad valorar la concurrencia de recursos propios de la ESAL en la ejecución del programa de interés público y su contribución a la optimización de los recursos destinados por el Municipio para el desarrollo del programa centro vida

Asignación del puntaje

APORTE ECONÓMICO PROPIO SOBRE EL PRESUPUESTO OFICIAL	PUNTAJE
10 % o más	100 puntos
8 % a 9,99 %	80 puntos
6 % a 7,99 %	60 puntos
4 % a 5,99 %	40 puntos
2 % a 3,99 %	20 puntos
0 % a 1,99 %	0 puntos

Nota: Las ESAL podrán ofrecer valores de aporte económico propio diferentes a los porcentajes señalados en la tabla. Para efectos de la asignación del puntaje, se determinará el porcentaje que representa el aporte económico propio respecto del presupuesto oficial y posteriormente se ubicará dicho porcentaje en el rango correspondiente.

Los aportes económicos propios iguales o superiores al diez por ciento (10 %) del presupuesto oficial obtendrán el máximo de cien (100) puntos.

Metodología de evaluación

El presupuesto oficial del presente proceso corresponde a la suma de **CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES DOCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ $182.012.787).** Para determinar el porcentaje de aporte económico propio ofrecido por cada ESAL, se aplicará la siguiente fórmula:

PORCENTAJE DE APORTE PROPIO = (VALOR DEL APORTE ECONÓMICO PROPIO OFRECIDO / VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL) × 100

El porcentaje máximo de aporte económico propio objeto de ponderación será del diez por ciento (10 %) del presupuesto oficial**.** Las propuestas que ofrezcan un aporte económico propio equivalente o superior al diez por ciento (10 %) del presupuesto oficial obtendrán el máximo de cien (100) puntos.

Forma de acreditar el aporte

La ESAL deberá identificar claramente en su propuesta:

1. El valor del aporte económico propio ofrecido.
2. La actividad, bien o servicio del presupuesto oficial que será financiado con dicho aporte.
3. La forma y oportunidad en que realizará el aporte durante la ejecución del convenio.

Parágrafo primero
El aporte económico propio valorado en este criterio deberá corresponder exclusivamente a recursos propios de la ESAL en dinero y deberá estar destinado a financiar actividades, bienes o servicios contemplados en el presupuesto oficial.

Parágrafo segundo
El aporte económico propio en dinero previsto en este criterio no constituye un requisito habilitante mínimo independiente. En consecuencia, una ESAL que cumpla el requisito habilitante relativo al compromiso de aporte para la ejecución del convenio podrá no ofrecer aporte económico propio

en dinero destinado a los componentes del presupuesto oficial y, en tal caso, obtendrá **cero (0) puntos** por este criterio.

Lo anterior no exime a la ESAL de cumplir el requisito habilitante consistente en comprometer un aporte para la ejecución del convenio, en los términos establecidos en la presente Invitación Pública.

Parágrafo tercero
Un mismo recurso económico no podrá ser presentado o contabilizado simultáneamente como aporte económico propio en este criterio y como valor agregado en el Criterio 3.

5.1.2. CRITERIO 2: EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL (Hasta 100 puntos)

Se evaluará la experiencia específica adicional acreditada por la Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL en la ejecución de convenios de Asociación relacionados con la atención integral de personas adultas mayores, la operación de Centros Vida, Centros de Bienestar del Adulto Mayor o programas equivalentes orientados al cuidado, protección, asistencia y bienestar de esta población.
.
Para efectos de la asignación de puntaje, únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adicional que la ESAL acredite mediante convenios de asociación diferentes y adicionales a aquellos que hayan sido presentados y utilizados para acreditar el requisito habilitante de experiencia establecido en la presente Invitación Pública.

En consecuencia, los convenios de asociación utilizados para acreditar el requisito habilitante de experiencia **no serán objeto de puntuación** en el presente factor.

La ESAL deberá identificar de manera clara y separada en su propuesta cuáles convenios de asociación presenta para acreditar el requisito habilitante y cuáles presenta exclusivamente para efectos de obtener puntaje.

Asignación del puntaje

EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL ACREDITADA	PUNTAJE
Cuatro (4) o más convenios de asociación relacionados	100 puntos
Tres (3) convenios de asociación relacionados	80 puntos
Dos (2) convenios de asociación relacionados	60 puntos
Un (1) convenio de asociación relacionado	40 puntos
No acredita experiencia específica adicional	0puntos

Forma de evaluación

Para efectos de la asignación del puntaje, únicamente se contabilizarán los convenios de asociación que cumplan simultáneamente las siguientes condiciones:

- Sean adicionales y diferentes de los convenios utilizados para acreditar el requisito habilitante de experiencia.
- Correspondan efectivamente a convenios de asociación celebrados por la ESAL.
- El objeto, actividades u obligaciones ejecutadas guarden relación directa o sustancial con el objeto del presente convenio.

- Se encuentren debidamente ejecutados o cuenten con documentos que permitan acreditar su ejecución y cumplimiento.
- Se encuentren debidamente acreditados mediante documentos que permitan verificar la información necesaria para su valoración.

Forma de acreditación

La experiencia específica adicional deberá acreditarse mediante copia del convenio de asociación, certificación de ejecución, acta de liquidación, acta de recibo final o documento equivalente, expedido por la entidad o parte correspondiente, que permita verificar como mínimo:

- Identificación de las partes.
- Que se trata de un convenio de asociación.
- Objeto del convenio.
- Actividades u obligaciones ejecutadas.
- Valor del convenio, cuando corresponda.
- Fecha de inicio y terminación o período de ejecución.
- Cumplimiento o ejecución de las obligaciones.

Cuando la documentación aportada no permita establecer de manera clara que la experiencia corresponde a un convenio de asociación o no permita verificar su relación con el objeto del presente proceso, dicha experiencia no será contabilizada para efectos de asignación de puntaje.

5.1.3. CRITERIO 3: GESTIÓN Y GENERACIÓN DE VALOR AGREGADO PARA EL PROGRAMA (Hasta 100 puntos)

Se evaluará la capacidad de la ESAL para generar valor agregado para el proyecto adulto mayor mediante la incorporación o gestión de recursos, bienes, servicios, actividades, apoyos, patrocinios, alianzas estratégicas o cualquier otro aporte adicional que contribuya al fortalecimiento, ampliación o mejoramiento de la programación, logística, cobertura, calidad o impacto del proyecto.

Para efectos de este criterio, el valor agregado podrá materializarse mediante aportes en dinero, bienes, servicios, actividades, patrocinios, alianzas estratégicas, gestión de recursos de terceros u otras formas de contribución que tengan un valor económico determinable.

Estos aportes deberán ser **adicionales a los bienes, servicios, actividades y recursos contemplados en el presupuesto oficial** y no podrán corresponder a obligaciones mínimas que deba asumir la ESAL en virtud del convenio.

La valoración económica de los aportes ofrecidos como valor agregado tendrá como única finalidad la determinación del puntaje correspondiente dentro del presente proceso competitivo de selección. En consecuencia, dicha valoración no implica obligación de pago a cargo del Municipio ni modifica la naturaleza jurídica del Convenio de Asociación.

Metodología de evaluación

Para efectos de la ponderación, se tomará como referencia el valor económico total de los aportes adicionales ofrecidos o gestionados por la ESAL.

El presupuesto oficial corresponde a **CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES DOCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ $182.012.787)**. El porcentaje que representa el valor agregado ofrecido por la ESAL se determinará mediante la siguiente fórmula:

PORCENTAJE DE VALOR AGREGADO = (VALOR ECONÓMICO TOTAL DE LOS APORTES ADICIONALES / VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL) × 100

Se establece como máximo porcentaje objeto de ponderación el treinta por ciento (30 %) del presupuesto oficial**.**

Tabla de ponderación

VALOR AGREGADO SOBRE EL PRESUPUESTO OFICIAL	PUNTAJE
30 % o más	100 puntos
25 % a 29,99 %	83 puntos
20 % a 24,99 %	67 puntos
15 % a 19,99 %	50 puntos
10 % a 14,99 %	33 puntos
5 % a 9,99 %	17 puntos
0 % a 4,99 %	0 puntos

Los porcentajes establecidos en la tabla corresponden exclusivamente a rangos de evaluación. Las ESAL podrán ofrecer valores económicos diferentes a los porcentajes señalados. Para efectos de la asignación del puntaje, se determinará primero el porcentaje que representa el valor económico de los aportes ofrecidos o gestionados respecto del presupuesto oficial y posteriormente se ubicará dicho porcentaje en el rango correspondiente.

Los valores iguales o superiores al treinta por ciento (30 %) del presupuesto oficial obtendrán el máximo de cien (100) puntos.

.

Forma de acreditación del valor agregado

La ESAL deberá identificar claramente en su propuesta cada uno de los aportes, bienes, servicios, actividades, apoyos, patrocinios, alianzas estratégicas, recursos propios o recursos gestionados de terceros que ofrezca como valor agregado, indicando como mínimo:

1. La naturaleza del aporte.
2. La descripción detallada del aporte.
3. La cantidad, alcance o características, cuando resulte aplicable.
4. La destinación específica dentro del proyecto.
5. El valor económico estimado del aporte.
6. La forma y oportunidad en que será suministrado, ejecutado o gestionado.
7. Los documentos que permitan acreditar razonablemente la existencia, origen y valor económico asignado al aporte.

Cuando el valor agregado corresponda a bienes o servicios, la ESAL deberá aportar los documentos que permitan establecer razonablemente su valor económico, tales como cotizaciones, facturas, listas de precios, certificaciones de proveedores, contratos, documentos comerciales o documentos equivalentes.

Cuando el valor agregado corresponda a patrocinios, alianzas estratégicas o recursos gestionados de terceros, la ESAL deberá aportar los documentos que permitan acreditar razonablemente la existencia del compromiso o gestión y el valor económico informado, tales como cartas de compromiso, certificaciones, contratos, acuerdos, cotizaciones, comunicaciones formales del tercero o documentos equivalentes.

Cuando se trate de recursos propios de la ESAL, esta deberá indicar expresamente el valor que se compromete a destinar como valor agregado y aportar los documentos que permitan acreditar razonablemente su existencia, disponibilidad, destinación y valoración, cuando ello resulte necesario para verificar el aporte ofrecido.

Los documentos aportados deberán guardar correspondencia con la naturaleza, características, cantidades y condiciones del aporte ofrecido y deberán permitir establecer razonablemente que el valor económico informado corresponde al aporte efectivamente ofrecido o gestionado.

No se tendrán en cuenta para efectos de la asignación de puntaje aquellos aportes cuyo valor económico no se encuentre debidamente soportado o respecto de los cuales no sea posible establecer razonablemente su valor.

Reglas para la valoración

Parágrafo primero: El aporte comprometido por la ESAL como requisito habilitante y los aportes ofrecidos para obtener puntaje constituyen elementos que deberán encontrarse claramente identificados en la propuesta. El cumplimiento del requisito habilitante se acreditará con el compromiso de la ESAL de realizar un aporte para la ejecución del convenio, sin que la Entidad establezca una cuantía o porcentaje mínimo de aporte.

Parágrafo segundo: El hecho de que un aporte haya sido presentado para cumplir el requisito habilitante no impide que pueda ser tenido en cuenta para efectos de asignación de puntaje, siempre que la ESAL lo identifique expresamente, sea susceptible de valoración económica, cumpla las condiciones establecidas en el presente criterio y se encuentre debidamente soportado.

Parágrafo tercero: Un mismo aporte, recurso, bien, servicio, actividad, patrocinio o alianza estratégica no podrá ser contabilizado simultáneamente para obtener puntaje en el Criterio 1 y en el presente Criterio 3.

Parágrafo cuarto: Cuando un mismo aporte sea presentado como cumplimiento del requisito habilitante y, adicionalmente, como factor de evaluación, ello no constituirá doble contabilización, toda vez que el primero corresponde a la verificación de una condición de participación y el segundo a la valoración de la propuesta. No obstante, el mismo aporte no podrá generar puntaje simultáneamente en los Criterios 1 y 3.

Parágrafo quinto: Los aportes ofrecidos o gestionados deberán guardar relación directa con el objeto y las actividades del convenio y deberán ser susceptibles de seguimiento, verificación y exigibilidad durante su ejecución.

Parágrafo sexto: Parágrafo sexto: Cuando el valor económico de los aportes adicionales ofrecidos o gestionados sea igual o superior al treinta por ciento (30 %) del presupuesto oficial,

la ESAL obtendrá cien (100) puntos. Los valores que superen dicho monto no generarán puntaje adicional.

Parágrafo séptimo: Los aportes que hayan sido objeto de puntuación deberán quedar expresamente incorporados como compromisos de la ESAL en el convenio y/o en los documentos que hagan parte integral del mismo, de manera que puedan ser objeto de seguimiento, verificación y exigibilidad durante su ejecución.

Parágrafo octavo: La valoración económica de los aportes tendrá como finalidad determinar el alcance del compromiso ofrecido y asignar el puntaje correspondiente, sin que ello implique que el Municipio adquiera obligación de pago frente a la ESAL, sus proveedores, patrocinadores o terceros, ni que el convenio de asociación adquiera naturaleza comercial.

5.1.4. PUNTAJE TOTAL

El puntaje total de cada propuesta será determinado mediante la sumatoria de los puntajes obtenidos en los tres factores de evaluación:

PUNTAJE TOTAL = CRITERIO 1 + CRITERIO 2 + CRITERIO 3

El puntaje máximo será de **trescientos (300) puntos**.

Los factores son independientes entre sí:

- **Criterio 1:** aporte económico propio en dinero destinado a financiar componentes del presupuesto oficial.
- **Criterio 2:** experiencia adicional de la ESAL relacionada con el objeto.
- **Criterio 3:** valor adicional que la ESAL incorpora o gestiona para fortalecer el proyecto adulto mayor.

En consecuencia, los porcentajes utilizados como referencia en los criterios 1 y 3 no constituyen porcentajes de aporte acumulativos ni representan una obligación de la ESAL de aportar conjuntamente el diez por ciento (10 %) y el treinta por ciento (30 %) del presupuesto oficial. Dichos porcentajes corresponden exclusivamente a los límites máximos utilizados para la asignación del puntaje.

5.2. FACTORES DE DESEMPATE

Cuando dos (2) o más propuestas obtengan el mismo puntaje total y se encuentren ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se aplicarán, de manera sucesiva y excluyente, los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y las demás disposiciones que lo reglamenten, modifiquen, adicionen o sustituyan, que resulten aplicables.

La aplicación de los factores de desempate se realizará atendiendo el orden, las condiciones y los medios de acreditación establecidos en la normativa vigente.

Si una vez aplicados los factores de desempate previstos en la normativa vigente persiste el empate, la Entidad procederá a realizar un sorteo mediante balotas, dejando constancia de lo actuado en el acta correspondiente.

CAPÍTULO VI

6. CELEBRACIÓN DEL CONVENIO O DECLARATORIA DE DESIERTA

6.1. CRITERIOS DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, las entidades estatales del orden nacional, departamental, distrital y municipal deberán adelantar un proceso competitivo para seleccionar la Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL de reconocida idoneidad cuando identifiquen, en la etapa de planeación, que el programa o actividad de interés público que requieren desarrollar es ofrecido por más de una Entidad Sin Ánimo de Lucro.

En este sentido, el artículo 4 del Decreto 092 de 2017 establece:
"La Entidad Estatal del Gobierno Nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.
En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto".

En cumplimiento de lo anterior, el presente proceso competitivo se desarrollará mediante las siguientes fases:

FASE	CONDICIONES GENERALES	RESULTADO
FASE I	**Verificación de requisitos habilitantes y de las condiciones de reconocida idoneidad de la ESAL**	**HABILITADO / NO HABILITADO**
	1. Capacidad jurídica	Habilitado / No Habilitado
	2. Idoneidad y experiencia relacionada con la atención integral de personas adultas mayores y con el objeto del Convenio de Asociación	Habilitado / No Habilitado
	3. Capacidad técnica y operativa	Habilitado / No Habilitado
	4. Gestión del riesgo y plan de contingencia	Habilitado / No Habilitado
	5. Concurrencia de recursos y aportes de la ESAL	Habilitado / No Habilitado
	6. Capacidad financiera y organizacional	Habilitado / No Habilitado
FASE II	**Evaluación y ponderación de las propuestas habilitadas**	**Máximo 300 puntos**
	1. Concurrencia de recursos para la ejecución del presupuesto de la entidad	Hasta 100 puntos
	2. Experiencia específica adicional	Hasta 100 puntos
	3. Gestión y generación de valor agregado para el Programa Centro Vida	Hasta 100 puntos
TOTAL		**300 puntos**

La selección recaerá sobre la propuesta que, habiendo obtenido la condición de HABILITADA en la Fase I, obtenga el mayor puntaje total en la Fase II, de conformidad con los criterios de evaluación establecidos en la presente Invitación Pública.

En caso de empate, se aplicarán los factores de desempate previstos en el numeral 5.2 de la presente Invitación Pública.

6.1.1. ACLARACIONES DURANTE LA EVALUACIÓN

El Municipio podrá solicitar a los proponentes, a través de la plataforma SECOP II, las aclaraciones, precisiones o documentos que resulten necesarios para verificar circunstancias relacionadas con los requisitos habilitantes o con la evaluación de las propuestas, dentro de las oportunidades establecidas en el cronograma del proceso.

En ningún caso las solicitudes de aclaración podrán permitir que los proponentes **completen, adicionen, modifiquen o mejoren las condiciones sustanciales de la propuesta presentada**, ni podrán utilizarse para obtener un puntaje superior al que corresponda de acuerdo con la información presentada oportunamente.

El informe de evaluación será publicado en SECOP II para conocimiento de los proponentes, quienes podrán formular las observaciones que consideren pertinentes dentro del término establecido en el cronograma del proceso.

6.1.2. SELECCIÓN DE LA ESAL

Una vez agotada la etapa de evaluación y atendidas las observaciones formuladas al informe de evaluación, el Municipio determinará la ESAL que obtuvo el mayor puntaje total y que, por tanto, presenta las condiciones más favorables para el cumplimiento del objeto y finalidad del programa de interés público.

La celebración del Convenio de Asociación estará precedida de la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes, la evaluación de la propuesta y la correspondiente decisión administrativa de selección, de conformidad con las reglas establecidas en el presente proceso competitivo.

La selección recaerá en la Entidad Sin Ánimo de Lucro que, además de obtener el mayor puntaje total, acredite las mejores condiciones de idoneidad, experiencia y capacidad para contribuir al cumplimiento de los objetivos del Programa Centro Vida, de conformidad con los criterios establecidos en la presente Invitación Pública.

6.2. GARANTÍAS DEL CONVENIO A SUSCRIBIR

La ESAL seleccionada deberá constituir las garantías necesarias para amparar el cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos con ocasión de la celebración y ejecución del Convenio de Asociación, de conformidad con las condiciones establecidas en los estudios y documentos previos, la presente Invitación Pública y las disposiciones legales aplicables.

En consideración a la naturaleza del Convenio de Asociación, los riesgos identificados, la atención de población adulta mayor y la incorporación de recursos públicos y aportes de la ESAL, se exigirán las siguientes garantías:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones y compromisos del convenio	10% del valor total del convenio	Duración del convenio y seis (6) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del valor total del convenio	Duración del convenio y tres (3) años más
Calidad y correcta ejecución de las actividades y compromisos asumidos por la ESAL	10% del valor total del convenio	Duración del convenio y seis (6) meses más

Para efectos de la constitución de las garantías, el **valor total del convenio** corresponderá al valor de los compromisos económicos que integren el convenio, de acuerdo con la propuesta seleccionada y los aportes que se incorporen como obligaciones de las partes.

En consecuencia, cuando el aporte propio de la ESAL corresponda a recursos en dinero o a aportes en especie susceptibles de valoración económica y estos sean aceptados e incorporados al Convenio de Asociación, serán considerados para determinar el valor total del convenio **en los términos establecidos en los estudios y documentos previos y en el respectivo convenio**.

La ESAL seleccionada deberá constituir y presentar las garantías dentro del término establecido por el Municipio y en las condiciones que sean exigibles para su aprobación.

6.3. FACULTAD PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

El Municipio de Vetas, Santander, podrá declarar desierto el presente proceso competitivo mediante acto administrativo debidamente motivado, cuando se presenten circunstancias que impidan la selección objetiva de una ESAL de reconocida idoneidad para la celebración del Convenio de Asociación.
Entre otras circunstancias, podrá declararse desierto el proceso cuando:

1. No se presente ninguna propuesta dentro del plazo establecido en el cronograma.
2. Ninguna de las ESAL participantes resulte habilitada luego de surtida la etapa de verificación de los requisitos habilitantes.
3. Ninguna de las propuestas habilitadas cumpla con las condiciones técnicas, jurídicas o demás requisitos establecidos en la presente Invitación Pública.
4. Se presenten circunstancias que impidan realizar una evaluación objetiva de las propuestas.
5. Se presenten circunstancias sobrevinientes que hagan imposible o inconveniente para el interés público la celebración del Convenio de Asociación.
6. Se configure cualquier otra circunstancia debidamente motivada que impida efectuar la selección de una ESAL de reconocida idoneidad en condiciones de objetividad, transparencia e igualdad.

La declaratoria de desierta será adoptada mediante **acto administrativo debidamente motivado** y será publicada en la plataforma SECOP II, de conformidad con las reglas aplicables al proceso.

CAPÍTULO VII

Las condiciones que regirán el convenio de asociación que resulte del presente proceso competitivo de selección están plasmadas en la minuta que se anexa a continuación, la cual podrá ser modificada por **EL MUNICIPIO** de acuerdo con las especificaciones consignadas en las propuestas presentadas o por situaciones sobrevinientes que así lo ameriten.

NOTA: EL TEXTO DE LA PRESENTE MINUTA ESTABLECE LOS ASPECTOS ESENCIALES DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN A SUSCRIBIR POR PARTE DE EL MUNICIPIO Y DEL POSIBLE ASOCIADO, ASPECTOS QUE PUEDEN SER OBJETO DE MODIFICACIÓN ANTES DEL CIERRE. LOS ESPACIOS EN BLANCO SE LLENARÁN.

CONVENIO N° xxx DE 2026

TIPO DE CONVENIO:	CONVENIO DE ASOCIACIÓN
MUNICIPIO	MUNICIPIO DE VETAS, SANTANDER NIT 890210951-1
CONVENIENTE:	xxxxxxxxxx
OBJETO:	"AUNAR ESFUERZOS PARA COORDINAR ACCIONES ORIENTADAS A GARANTIZAR PROTECCIÓN, ATENCIÓN INTEGRAL Y BIENESTAR A LOS ADULTOS MAYORES CLASIFICADOS EN LOS GRUPOS A1 A C18 DEL SISBÉN IV O QUE CAREZCAN DE RECURSOS ECONÓMICOS SUFICIENTES, CON EL FIN DE ATENDER SUS NECESIDADES BÁSICAS Y MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE VETAS, SANTANDER"
VALOR:	XXXXXXXXXXXXXXXXXXX
APORTES:	**APORTES MUNICIPIO**: XXXXXXXXXXXXXXXXXX **APORTES ESAL**: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
PLAZO DEL CONVENIO:	DOS (2) MESES

Entre los suscritos: **ANGELICA MARÍA GARCÍA RODRIGUEZ**, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 1.101.340.141 de Vetas - Santander, en su condición de Alcaldesa Municipal circunstancia que acredita con la Credencial Electoral E27 del 30 de octubre de 2023 expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil y Acta de Posesión N° 005 del 31 de diciembre de 2023, expedida por la Notaría Única del Círculo de Matanza – Santander, obrando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE VETAS** Nit 890210951-1, debidamente facultada para contratar, de conformidad con lo dispuesto en el Articulo 315 numeral 3 Constitución política; la Ley 80 de 1993, articulo 11, numeral 3; Ley 136 de 1994; Artículo 18 parágrafo 4 de la Ley 1551 de 2012; Artículo 110 del decreto 111 de 1996, Artículo modificado por el artículo 124 de la Ley 1957 de 2019,y con lo dispuesto en el Art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra la **XXXXXXXXXXXXXX, NIT XXXXXXX**, representada legalmente por **XXXXXXXXXX**, identificada con cédula de ciudadanía N.° XXXXXX expedida en XXXXXX, entidad que en adelante se

denominará la **XXXXX,** hemos convenido en celebrar el presente Convenio de Asociación, previas las siguientes consideraciones: **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

CLÁUSULA 1 - DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente Convenio con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y en los documentos del proceso con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
CONVENIO	SE CARACTERIZA POR SER UNA FORMA DE AUNAR ESFUERZOS ENTRE LAS ENTIDADES PÚBLICAS Y LOS PARTICULARES.
ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE	MUNICIPIO VETAS
CONVINIENTE	PERSONA DE DERECHO PRIVADO O PÚBLICO CON QUIEN SE CELEBRA EL CONVENIO.

CLÁUSULA 2 - OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del Convenio es **AUNAR ESFUERZOS PARA COORDINAR ACCIONES ORIENTADAS A GARANTIZAR PROTECCIÓN, ATENCIÓN INTEGRAL Y BIENESTAR A LOS ADULTOS MAYORES CLASIFICADOS EN LOS GRUPOS A1 A C18 DEL SISBÉN IV O QUE CAREZCAN DE RECURSOS ECONÓMICOS SUFICIENTES, CON EL FIN DE ATENDER SUS NECESIDADES BÁSICAS Y MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE VETAS, SANTANDER.**
Los Documentos del Proceso forman parte del presente Convenio y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Convenio.

CLÁUSULA 3 - ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONVENIO

Las actividades específicas a desarrollar durante la ejecución del presente convenio se encuentran detalladas en los estudios previos y en la propuesta, documentos que forman parte integral del presente convenio. De igual manera se mencionan a continuación:XXXXXXXXXXXX

CLÁUSULA 4 - INFORMES

El Conveniente ESAL deberá presentar informe respecto de la ejecución de los aportes convenidos al Supervisor designado por el Municipio de Vetas para garantizar el cumplimiento del Objeto.

CLÁUSULA 5 - VALOR DE LOS APORTES, CDP Y FORMA DE DESEMBOLSO

El valor del aporte del presente Convenio asciende a la suma de **xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx,** los cuales serán aportados por las partes intervinientes de la siguiente manera:

APORTES MUNICIPIO	$	xxxxxxxxxx
APORTES ESAL	$	xxxxxxxxx
VALOR DEL PROYECTO A CONVENIR	**$**	**xxxxxxxxx**

El desembolso o apoyo financiero por parte del MUNICIPIO se realizará a favor de la ESAL de manera parcial y/o final, conforme al avance en la ejecución del convenio, previa verificación y aprobación por parte del supervisor.

Para cada desembolso, la ESAL deberá presentar los informes de ejecución técnica y financiera que evidencien el cumplimiento de las actividades desarrolladas y la adecuada destinación de los recursos, conforme al cronograma y presupuesto aprobados.

El MUNICIPIO podrá suspender los desembolsos cuando, por cualquier causa, no sea posible verificar la correcta ejecución de los recursos, o cuando se evidencie que estos han sido destinados a actividades diferentes al objeto del convenio.

Para efectos de cada pago, la ESAL deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, así como allegar los demás documentos que sean requeridos por el supervisor del convenio.

Los pagos se realizarán dentro de los diez (10) días siguientes a la radicación de los documentos antes citados en la Secretaria de Hacienda del municipio de Vetas.

El presente convenio en lo que se refiere al aporte del municipio se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal Número **xxxxxx** de 6 de julio de 2026.

El presente Convenio está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales relacionadas al CDP anteriormente descrito.

CLÁUSULA 6 - DECLARACIONES DEL CONVENIENTE ESAL

El Conveniente hace las siguientes declaraciones:

6.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso
6.2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Convenio.
6.3. El Conveniente al momento de la celebración del presente Convenio no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
6.4. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
6.5. El valor del Convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

CLÁUSULA 7 - PLAZO

El plazo de ejecución del Convenio es de dos (2) meses, término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

CLÁUSULA 8 - DERECHOS DEL CONVENIENTE ESAL

8.1. Recibir el desembolso pactado en los términos de la Cláusula 5 del presente Convenio.

CLÁUSULA 9 - OBLIGACIONES PARTICULARES DEL CONVENIENTE ESAL

9.1. OBLIGACIONES GENERALES

9.1.1. Cumplir la constitución política y las leyes de la Republica.
9.1.2. Cumplir con el objeto del presente convenio en las condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada.
9.1.3. Rendir y elaborar los informes que sean solicitados en desarrollo del convenio.
9.1.4. Cumplir con el objeto del Convenio.
9.1.5. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto convenido.
9.1.6. Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión del presente convenio.
9.1.7. El aporte y vinculación de cada parte se realiza dentro de un objetivo de estímulo a la realización de actividades de interés público en el sector de cultura, tendientes al cumplimiento de este Convenio.
9.1.8. Los recursos y la participación de las partes en este Convenio son de su exclusivo cargo y no responden a ninguna contraprestación que adeude una parte a la otra. En consecuencia, el personal vinculado por LA ESAL en desarrollo del mismo corresponde a su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia, y no genera ninguna clase de vinculación civil o administrativa con la Alcaldía de Vetas (S).

9.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

9.2.1. Las contrataciones que realice LA ESAL en cumplimiento del proyecto denominado **Progrma Adulto Mayor**, se realizarán conforme a la normatividad de derecho privado y los reglamentos internos del mismo, y en todo caso no comprometen AL MUNICIPIO.
9.2.2. Destinar rigurosamente los dineros aportados por el Municipio, el cumplimiento de los términos y objeto convenidos según las actividades y población a atender.
9.2.3. Suscribir la terminación del convenio.
9.2.4. Acatar las instrucciones del Supervisor del Municipio.
9.2.5. Rendir cuentas al Municipio, sobre la Inversión de los dineros aportados.
9.2.6. Cumplir en debida forma y a cabalidad el presente convenio.
9.2.7. Presentar informes de las actividades ejecutadas de acuerdo a lo estudios previos y a lo solicitado por el supervisor.
9.2.8. Hacer un archivo único y exclusivo con toda la documentación del proyecto, mantenerlo actualizado y disponible para EL MUNICIPIO, cuando este lo requiera.
9.2.9. De conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de Ley 789/2002, y la Ley 828/2003, LA ESAL debe acreditar los pagos de los aportes al sistema de seguridad social del operador del internet.
9.2.10. Cumplir con toda la normatividad vigente en lo referente a convenios de asociación.
9.2.11. LA ESAL asumirá los impuestos, tasas y contribuciones de su competencia

CLÁUSULA 10 - DERECHOS PARTICULARES DE LA ENTIDAD ESTATAL

10.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal conveniente de manera legal o contractual.
10.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales estipuladas en el Convenio.

CLÁUSULA 11 - OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONVENIENTE

11.1. Girar el valor de este convenio de conformidad con lo establecido en la cláusula quinta del presente convenio
11.2. Coordinar, vigilar y hacer el seguimiento de la ejecución del objeto del convenio a través de un supervisor designado para tal efecto.
11.3. Exigir al Conveniente ESAL la ejecución idónea y oportuna del objeto.

CLÁUSULA 12 - CONFIDENCIALIDAD

En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA 13 - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONVENIO

El municipio de Vetas puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Convenio, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Conveniente ESAL cumpla con el objeto del presente Convenio.

CLÁUSULA 14 - CADUCIDAD

El municipio de Vetas estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del Convenio por parte del Conveniente ESAL en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA 15 - MULTAS

En caso de incumplimiento a las obligaciones derivadas del presente Convenio, El municipio de Vetas puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del Convenio, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de los servicios, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del municipio, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.

CLÁUSULA 16 - CLÁUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Convenio, debe pagar al municipio de Vetas, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total del Convenio, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el municipio de Vetas

adeude al Conveniente con ocasión de la ejecución del presente Convenio, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLÁUSULA 17 - INDEPENDENCIA DEL CONVENIENTE ESAL

El Conveniente es una entidad independiente del municipio de Vetas y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Conveniente ESAL no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del municipio de Vetas, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 18 - CESIÓN

El Conveniente ESAL no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Convenio sin la autorización previa y por escrito del municipio de Vetas.

Si el Conveniente ESAL es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el municipio de Vetas está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Conveniente se obliga a informar oportunamente al municipio de Vetas de la misma y solicitar su consentimiento.

CLÁUSULA 19 – INDEMNIDAD

El Conveniente ESAL se obliga a indemnizar al municipio de Vetas con ocasión de la violación o el incumplimiento de los acuerdos pactados en el presente Convenio.

El Conveniente ESAL se obliga a mantener indemne a la Entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

El Conveniente ESAL mantendrá indemne a la Entidad por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Conveniente asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio

CLÁUSULA 20 - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 21 - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el Conveniente ESAL y la Entidad Estatal con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante:
Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría Administrativa, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la Procuraduría Administrativa, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa o al Tribunal de Arbitramento

CLÁUSULA 22 - NOTIFICACIONES

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

NOTIFICACIONES	CONVENIENTE MUNICIPIO	CONVENIENTE ESAL
NOMBRE	Municipio de Vetas	XXXXXXX
DIRECCIÓN	Centro Administrativo Municipal -CAM-, Barrio la Playa.	xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
CORREO ELECTRÓNICO	alcaldia@sancayetano-nortedesantander.gov.co	XXXXXXXX

CLÁUSULA 23 – SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución pactada entre las partes en el presente convenio se realizará por parte del municipio por medio de la Secretaría General y de Gobierno.

CLÁUSULA 24 – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO

El Conveniente garantizará el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal, con ocasión de la ejecución del convenio, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones y compromisos del convenio	10% del valor total del convenio	Duración del convenio y seis (6) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del valor total del convenio	Duración del convenio y tres (3) años más
Calidad y correcta ejecución de las actividades y compromisos asumidos por la ESAL	10% del valor total de convenio	Duración del convenio y seis (6) meses más

La ESAL se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del Convenio

CLÁUSULA 25 - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente convenio se perfecciona con la aceptación de las partes en la plataforma de SECOP II.